



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 340 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Lunes 17 de Diciembre de 2018

No. 244

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 175-2018.....	4242
Acuerdo Presidencial No. 176-2018.....	4242
Acuerdo Presidencial No. 177-2018.....	4242

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contratación Simplificada No. 055-2018.....	4243
Contratación Simplificada No. 056-2018.....	4243
Contratación Simplificada No. 057-2018.....	4243

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Avisos.....	4243
-------------	------

### INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Consultoría Individual. No. 015/Programa_	
BOVINOS/IPSA/2018 SISCAE No. 176-2018.....	4244

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública Internacional BEI LPI No. 005-2018.....	4244
Licitación Pública Internacional No. BEI LPI 010-2018.....	4245
Licitación BEI LPI No. 011-2018.....	4246
Licitación Pública No. 049-2018.....	4247

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 154 - 2018.....	4248
---	------

### CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reglamento de Ética Electoral.....	4252
Normativa de Procedimiento para Tramitar Quejas, Peticiones, Reclamos, Denuncias o Recursos en las Elecciones Regionales 2019.....	4254
Regulaciones para la Rendición de Cuentas de Gastos en la Campaña Electoral.....	4255
Publicación Definitiva de Candidatos a Miembros de los Consejos de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense.....	4256

### SECCIÓN JUDICIAL

Certificaciones.....	4280
Edicto.....	4282

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4282
----------------------------	------

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 175-2018**

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir, Escritura Pública de Donación, a favor del Ejército de Nicaragua, de un Bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, que se describe a continuación: Lote de terreno ubicado en el Km 11.5 carretera nueva a León, Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, con un área de **un mil trescientos treinta y dos metros cuadrados (1,332.00 M<sup>2</sup>)**, N° Catastral 5374-1490-4533-20; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Francisco Cortez; **SUR:** UNO-Petrol; **ESTE:** Carretera Nueva a León; **OESTE:** David Montenegro Blandón; inscrito como Finca N° 263784; Tomo 3800; Folios 276-277; Asiento 1°; Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Inmueble que se utilizará con fines exclusivamente militares, necesarios para salvaguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional.

**Artículo 2.** Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

**Artículo 3.** Autorizar al Procurador General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

**Artículo 4.** Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 176-2018**

El Presidente de la República de Nicaragua,

Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero **José Luis Villavicencio Ordóñez**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de la República de Nicaragua, ante el Gobierno de la República Argentina; contenido en el Acuerdo Presidencial No.41-2016, de fecha uno de marzo del año dos mil dieciséis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.48 del 9 de marzo del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 177-2018**

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 102 instituye que: "los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera." Y, conforme al artículo 150 de la Constitución Política el Presidente de la República puede dictar Decretos Ejecutivos en materia administrativa.

**II**

Que de acuerdo al artículo 24 de la Ley No. 286, "Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos", cuyo texto consolidado con sus reformas incorporadas fue publicado en el Diario Oficial, La Gaceta, No. 218 del 17 de noviembre de 2014, el Presidente de la República está facultado para autorizar las modificaciones de los Contratos de Concesión para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, suscritos con los Contratistas y el Estado de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y la Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos,

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar al Ministerio de Energía y Minas (MEM), proceder a suscribir con los Contratistas EQUINOR y PETRONIC los Acuerdos de Modificación en las Cláusulas 2, 6, 8, 24 y 26 de los Contratos de Concesión para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Pacífico Costafuera, Bloques C1, C2 y C3, otorgados en las Escrituras Públicas Número 494, 495, 496 respectivamente, y en las Cláusulas 2, 5, 6, 8, 24 y 26 del Contrato

de Concesión Bloque C4, otorgado en la Escritura Pública Número 497; todos suscritos el 28 de mayo de 2015 entre el Estado de la República de Nicaragua y la compañía Statoil Nicaragua Holdings, B.V., Sucursal en Nicaragua (STATOIL) ahora denominada Equinor Nicaragua B.V. Sucursal en Nicaragua (EQUINOR) y la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC) y proceder a sus posteriores protocolizaciones ante la Notaría Pública del Estado de la Procuraduría General de la República.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de diciembre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

---



---

Reg. 3233 – M. 5362642 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

Contratación Simplificada No. 055-2018

**“Contratación de arrendamiento de las instalaciones del Centro Escolar Público Salomón de la Selva ubicado en Managua”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación de arrendamiento de las instalaciones del Centro Escolar Público Salomón de la Selva ubicado en Managua**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 17 de diciembre del 2018. [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 19 de diciembre del 2018

HORA: De 08:30 a.m. a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(F) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.**

Reg. 3234 – M. 5362677 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

Contratación Simplificada No. 056-2018

**“Contratación de arrendamiento de las instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Masatepe, Departamento de Masaya”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación de arrendamiento de las instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Masatepe, Departamento de Masaya**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 17 de diciembre del 2018. [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 19 de diciembre del 2018

HORA: De 08:30 a.m. a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(F) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.**

Reg. 3235 – M. 5362626 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

Contratación Simplificada No. 057-2018

**“Contratación de arrendamiento de las instalaciones del Centro Escolar Público José Dolores Estrada, ubicado en Managua”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación de arrendamiento de las instalaciones del Centro Escolar Público José Dolores Estrada, ubicado en Managua**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 17 de diciembre del 2018. [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 19 de diciembre del 2018

HORA: De 08:30 a.m. a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(F) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.**

---



---

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---



---

Reg. 3241 – M. 11407155 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) de conformidad a lo dispuesto Arto. 58 (Procedencia de la Contratación Simplificada) inciso 4) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” les informa que a partir del **Lunes, 17 de Diciembre del año en curso** será publicado en el Portal electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) la Convocatoria para la Contratación Simplificada No. 06-2018 denominada **“Contratación del Servicio de Acceso en Línea a Base de Datos de Contactos Comerciales Internacionales de Blue Book Services”**.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (F) **Ana Fabiola Castillo Aráuz, Directora de la Unidad de Adquisiciones MIFIC**

Reg. 3240 – M. 11406934 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) de conformidad a lo dispuesto Arto. 58 (Procedencia de la Contratación Simplificada) inciso 4) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” les informa

que a partir del **Lunes, 17 de Diciembre del año en curso** será publicado en el Portal electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) la Convocatoria para la Contratación Simplificada No. 07-2018 denominada "**Contratación del Servicio de Acceso en Línea a Base de Datos de Contactos Comerciales Internacionales de Kompass**".

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (F) **Ana Fabiola Castillo Aráuz, Directora de la Unidad de Adquisiciones MIFIC.**

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN  
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 3236 – M. 11424113 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**CONCURSO: Consultoría individual. No. 015/Programa BOVINOS/IPSA/2018SISCAE No.176-2018“CONTRATACION DE DOS (02) ANALISTAS PARA LABORATORIOS MOVILES.”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el CONCURSO: Consultoría individual. No. 015/Programa\_BOVINOS/IPSA/2018 SISCAE No. 176-2018 “CONTRATACION DE DOS (02) ANALISTAS PARA LABORATORIOS MOVILES.”

La información para participar en dicho concurso, estará disponible del 17 al 21 de diciembre del 2018, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) Proceso del IPSA No. 176/2018, Pagina Web AECID: [www.aecid.org.ni](http://www.aecid.org.ni); Pagina Web IPSA: [www.ipsa.gob.ni](http://www.ipsa.gob.ni)

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

(F) Lic. **Ana Silvia Castro**, Responsable de Adquisiciones IPSA.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 3226 – M. 5360061 – Valor C\$ 570.00

**ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE  
LA UNIÓN EUROPEA**

(DOUE)

**CONVOCATORIA INTERNACIONAL DE OFERTAS  
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento  
Humano (PISASH)**

**Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados  
Sanitarios (ENACAL)**

Fecha: 17 de diciembre de 2018

Llamado a Licitación No: BEI LPI No.005-2018

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) (en adelante denominada “el Prestatario”) ha solicitado un crédito del Banco Europeo de Inversiones - BEI (en lo sucesivo denominado “el Banco”) – destinado al Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH) el cual ha sido aprobado por el Banco. Esta invitación a licitación internacional se relaciona con el contrato de Licitación Pública Internacional No.005-2018: “Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Nueva Guinea” que forma parte del programa PISASH.

La ejecución de las obras del proyecto antes mencionado tiene previsto dar inicio en abril de 2019 y tendrá una duración de dieciocho (18) meses.

Este contrato incluirá:

Construcción y diseño complementario detallado eléctrico de media tensión y geotécnico de la PTAR Nueva Guinea con los siguientes principales componentes:

\* Desarenador, Canal Parshall, Rejilla fina, Obra de Repartición CD1;

\* Reactores anaeróbicos UASB;

\* Lagunas facultativas y de maduración;

\* Lechos de secado;

\* Estaciones de bombeo EB2.1, EB2.2 para la evacuación del lodo proveniente de las UASB, y la EB3 para la drenaje de las lechos de secado;

\* Obras complementarias.

Se espera que este contrato entre en vigencia a partir en abril de 2019 y finalice en octubre de 2020. (Con una duración de 18 meses)

El calendario previsto para el desarrollo del proceso

de Licitación es el siguiente:

Cronograma de Licitación	
ACTIVIDAD	FECHAS
1) Publicación del anuncio de Licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Estado (SISCAE).	17 de diciembre de 2018
2) Reunión de Homologación	23 de enero de 2019
3) Visita al Sitio	21 de enero de 2019
4) Periodo para realizar consultas por parte de los Licitantes	Veintiún días antes de la fecha limite de presentación de ofertas.
5) Plazo para que “El Promotor” emita respuesta a las Consultas recibidas.	Una semana después de haber recibido las consultas.
6) Presentación y Apertura de Ofertas	Nueve semanas desde el momento en que los documentos de licitación sean puestos a disposición de los posibles licitadores.
7) Plazo para calificar y evaluar las Ofertas	Dos semanas a partir de la apertura de las Ofertas (se enviará a No Objeción del BEI)
8) Adjudicación	Diez días después de recibir la No Objeción del BEI a la evaluación de las ofertas y la propuesta de decisión sobre la adjudicación y comunicar a las empresas el resultado.

9) Notificación y Publicación de Adjudicación	Un día después de emitida la Resolución de Adjudicación.
10) Plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato	Cinco días hábiles después de notificada la Resolución de Adjudicación.
11) Suscripción del Contrato	Dentro de veinte días después de notificada la Resolución de Adjudicación.

La revisión de la presentación de documentos consiste en confirmar que todos los documentos solicitados en el pliego de cargos, en especial aquellos que se requieren para certificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, han sido incluidos en la propuesta:

- \* Elegibilidad y litigios del Licitante;
  - \* Situación Financiera del Licitante;
  - \* Experiencia del Licitante y de su Personal Clave, así como disponibilidad de los equipos claves;
  - \* Conformidad de la Oferta (incl. el diseño eléctrico de media tensión de toda la Obra en base de los requisitos contractuales) con los Requisitos del Contratante de la Sección VI y los Alcances de la Obra, incluyendo los Formularios de la Propuesta Técnica, y la Lista de Cantidades. (Se seleccionará el precio más bajo de las ofertas válidas y técnicamente correctas).
- Se invita a empresas de todas las nacionalidades a participar en la licitación.

Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional, así como revisar los documentos de licitación en: la Oficina de la Unidad de Adquisiciones del PISASH, Dirección: Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación "Aldo Chavarría", Edificio del PISASH., Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), teléfono 22538000 ext. 3072 o a los correos electrónicos: [adquis1.pisash@enacal.com.ni](mailto:adquis1.pisash@enacal.com.ni) con copia a [compras\\_a5@enacal.com.ni](mailto:compras_a5@enacal.com.ni)

Un juego completo de documentos de licitación se puede comprar con la presentación de una solicitud en la dirección antes mencionada, y previo pago de una cuota no reembolsable de US\$10.00 (Diez dólares de los Estados Unidos de América) a la cuenta bancaria que lleva el nombre del proyecto:

Nombre del Banco: BANPRO  
 Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.  
 Nombre de la Cuenta: ENACAL /Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano

El costo de los documentos es: No Reembolsable  
 Bajo pedido, con una copia por fax de la evidencia de la remesa, los Documentos de Licitación pueden ser enviados por servicio de mensajería, si el transporte se ordenó previamente por el Licitante en su país. El Prestatario no asume ninguna responsabilidad por la entrega en tal caso.

Todas las ofertas deben ser acompañadas por una Garantía de Seriedad de US\$160,000 (Cientos sesenta mil Dólares de los Estados Unidos de América) que cumpla las condiciones señaladas en los Documentos de Licitación.

Todas las ofertas deberán ser entregadas en sobres cerrados con la inscripción de Licitación Pública Internacional No.005-2018: "Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Nueva Guinea" a más tardar el 20 de febrero de 2019 a las 2:00 p.m. en la siguiente dirección: Sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones del PISASH, Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación "Aldo Chavarría",

Edificio del PISASH. Las ofertas se abrirán inmediatamente en la presencia de los Licitantes representantes que deseen asistir. (f) Lic. Lester Torres, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH – ENACAL. BEI LPI No.005-2018

**ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (DOUE)**  
**CONVOCATORIA INTERNACIONAL DE OFERTAS Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH)**  
**Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)**

Fecha: 17 de Diciembre de 2018  
 Llamado a Licitación No: BEI LPI 010-2018

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) (en adelante denominada "el Prestatario") ha solicitado un crédito del Banco Europeo de Inversiones - BEI (en lo sucesivo denominado "el Banco") – destinado al Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH) el cual ha sido aprobado por el Banco. Esta invitación a licitación internacional se relaciona con el contrato de Licitación Pública Internacional No. BEI LPI 010-2018: "Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Rivas", que forma parte del programa PISASH.

La ejecución de las obras del proyecto antes mencionado tiene previsto dar inicio en fecha 05 de abril de 2019 y tendrá una duración de quince (15) meses.

Este contrato incluirá:

Construcción y diseño detallado geotécnico de la PTAR de la ciudad de Rivas con los siguientes principales componentes:

- \* Desarenador, Canal Parshall, Rejilla fina, Obra de Repartición CDI;
- \* Estación de bombeo EB 1;
- \* Reactor anaeróbico UASB;
- \* Obra de Repartición CD2;
- \* Lagunas facultativas y de maduración;
- \* Lechos de secado;
- \* Estación de bombeo EB 3.1 para la evacuación del lodo proveniente de la UASB, y la EB4 para el drenaje de los lechos de secado;
- \* Obras complementarias.

Se espera que este contrato entre en vigencia a partir del 05 de abril de 2019 y finalice el 05 de julio de 2020. (Con una duración de 15 meses)

El calendario previsto para el desarrollo del proceso de Licitación es el siguiente:

Cronograma de Licitación	
ACTIVIDAD	FECHAS
1) Publicación del anuncio de Licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Estado (SISCAE).	17 de diciembre de 2018

2) Reunión de Homologación	24 de enero de 2019
3) Visita al Sitio	18 de enero de 2019
4) Periodo para realizar consultas por parte de los Licitantes	Veintiún días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
5) Plazo para que "El Promotor" emita respuesta a las Consultas recibidas.	Una semana después de haber recibido las consultas.
6) Presentación y Apertura de Ofertas	Nueve semanas desde el momento en que los documentos de licitación sean puestos a disposición de los posibles licitadores.
7) Plazo para calificar y evaluar las Ofertas	Dos semanas a partir de la apertura de las Ofertas (se enviará a No Objeción del BEI)
8) Adjudicación	Diez días después de recibir la No Objeción del BEI a la evaluación de las ofertas y la propuesta de decisión sobre la adjudicación y comunicar a las empresas el resultado.
9) Notificación y Publicación de Adjudicación	Un día después de emitida la Resolución de Adjudicación.
10) Plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato	Cinco días hábiles después de notificada la Resolución de Adjudicación.
11) Suscripción del Contrato	Dentro de veinte días después de notificada la Resolución de Adjudicación.

La revisión de la presentación de documentos consiste en confirmar que todos los documentos solicitados en el pliego de cargos, en especial aquellos que se requieren para certificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, han sido incluidos en la propuesta:

- \* Elegibilidad y litigios del Licitante;
  - \* Situación Financiera del Licitante;
  - \* Experiencia del Licitante y de su Personal Clave, así como disponibilidad de los equipos claves;
  - \* Conformidad de la Oferta con los Requisitos del Contratante de la Sección VI y los Alcances de la Obra, incluyendo los Formularios de la Propuesta Técnica, y la Lista de Cantidades. (Se seleccionará el precio más bajo de las ofertas válidas y técnicamente correctas). Se invita a todas las empresas a participar en la licitación.
- Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional, así como revisar los documentos de licitación en: la Oficina de la Unidad de Adquisiciones del PISASH, Dirección: Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación "Aldo Chavarría", Edificio del PISASH., Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), teléfono 22538000 ext. 2065 o a los correos electrónicos: [adquis1.pisash@enacal.com.ni](mailto:adquis1.pisash@enacal.com.ni) con copia a [adquis3.pisash@enacal.com.ni](mailto:adquis3.pisash@enacal.com.ni)

Un juego completo de documentos de licitación se puede comprar con la presentación de una solicitud en la dirección antes mencionada, y previo pago de una cuota no reembolsable de US\$10.00 (Diez dólares de los Estados Unidos de América) a la cuenta bancaria que lleva el nombre del proyecto:

Nombre del Banco: BANPRO

Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.

Nombre de la Cuenta: ENACAL /Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano

El costo de los documentos es: No Reembolsable

Bajo pedido, con una copia por correo electrónico de la evidencia de la remesa, los Documentos de Licitación pueden ser enviados por correo electrónico.

Todas las ofertas deben ser acompañadas por una Garantía de Seriedad de US\$300,000 (Tres cientos mil Dólares de los Estados Unidos de América) que cumpla las condiciones señaladas en los Documentos de Licitación.

Todas las ofertas deberán ser entregadas en sobres cerrados con la inscripción de Licitación Pública Internacional No.BEI LPI 010-2018: "Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Rivas," a más tardar el 20 de febrero de 2019 a las 10: 00 a.m. en la siguiente dirección: Sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones del PISASH, Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación "Aldo Chavarría", Edificio del PISASH. Las ofertas se abrirán inmediatamente en la presencia de los Licitantes representantes que deseen asistir.

(f) Lic. Lester Torres, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH - ENACAL.

Reg. 3160 - M. 293801 - Valor C\$ 285.00

## ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (DOUE)

### CONVOCATORIA INTERNACIONAL DE OFERTAS

**Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH)  
Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)**

Fecha: 17 de diciembre de 2018

Llamado a Licitación BEI LPI No.011-2018

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) (en adelante denominada "el Prestatario") ha solicitado un crédito del Banco Europeo de Inversiones - BEI (en lo sucesivo denominado "el Banco") - destinado al Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH) el cual ha sido aprobado por el Banco. Esta invitación a licitación internacional se relaciona con el contrato de Licitación Pública Internacional No.011-2018: "Construcción de Red Colectora del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Nandaimé, Granada" que forma parte del programa PISASH.

La ejecución de las obras del proyecto antes mencionado tiene previsto dar inicio en marzo de 2019, y tendrá una duración de quince (15) meses.

Este contrato incluirá:

- La construcción de la red de colectores en una longitud de

31.9 km con tubería de PVC Norma ASTM F-949 en diámetros de 150 a 450 mm.

- La construcción de 506 pozos de visita sanitarios (PVS).
- La construcción de 3,176 conexiones domiciliarias

Se espera que este contrato entre en vigencia a partir de marzo de 2019 y finalice en junio de 2020. (Con una duración de quince (15) meses).

El calendario previsto para el desarrollo del proceso de Licitación es el siguiente:

Cronograma de Licitación	
ACTIVIDAD	FECHAS
1) Publicación del anuncio de Licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Estado (SISCAE).	17 de diciembre de 2018
2) Reunión de Homologación	18 de enero de 2019
3) Visita al Sitio	17 de enero de 2019
4) Periodo para realizar consultas por parte de los Licitantes	Veintiún días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
5) Plazo para que "El Promotor" emita respuesta a las Consultas recibidas.	Una semana después de haber recibido las consultas.
6) Presentación y Apertura de Ofertas	Ocho semanas desde el momento en que los documentos de licitación sean puestos a disposición de los posibles licitadores.
7) Plazo para calificar y evaluar las Ofertas	Dos semanas a partir de la apertura de las Ofertas (se enviará a No Objeción del BEI)
8) Adjudicación	Diez días después de recibir la No Objeción del BEI a la evaluación de las ofertas y la propuesta de decisión sobre la adjudicación.
9) Notificación y Publicación de Adjudicación	Un día después de emitida la Resolución de Adjudicación.
10) Plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato	Cinco días hábiles después de notificada la Resolución de Adjudicación.
11) Suscripción del Contrato	Dentro de veinte días después de notificada la Resolución de Adjudicación.

La revisión de la presentación de documentos consiste en confirmar que todos los documentos solicitados en el pliego de cargos, en especial aquellos que se requieren para certificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, han sido incluidos en la propuesta:

- Elegibilidad y litigios del Licitante;
- Situación Financiera del Licitante;
- Experiencia del Licitante y de su Personal Clave, así como disponibilidad de los equipos claves;
- Conformidad de la Oferta con los Alcances de la Obra, incluyendo los Formularios de la Propuesta Técnica, y la Lista de Cantidades. (Se seleccionará el precio más bajo de las ofertas válidas y técnicamente correctas).

Se invita a todas las empresas a participar en la licitación.

Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional, así como revisar los documentos de licitación en: la Oficina de la Unidad de Adquisiciones del PISASH, Dirección: Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación "Aldo Chavarría", Edificio del PISASH., Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), teléfono 22538000 ext.3072 o a los correos electrónicos: [adquis1.pisash@enacal.com.ni](mailto:adquis1.pisash@enacal.com.ni) con copia a [compras\\_a5@enacal.com.ni](mailto:compras_a5@enacal.com.ni)

Un juego completo de documentos de licitación se puede comprar con la presentación de una solicitud en la dirección antes mencionada, y previo pago de una cuota no reembolsable de US\$10.00 (Diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) a la cuenta bancaria que lleva el nombre del proyecto:

Nombre del Banco: BANPRO

Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.

Nombre de la Cuenta: ENACAL /Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano

El costo de los documentos es: No Reembolsable

Bajo pedido, con una copia por fax de la evidencia de la remesa, los Documentos de Licitación pueden ser enviados por servicio de mensajería, si el transporte se ordenó previamente por el Licitante en su país. El Prestatario no asume ninguna responsabilidad por la entrega en tal caso.

Todas las ofertas deben ser acompañadas por una Garantía de Seriedad de US\$50,000 (Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) que cumpla las condiciones señaladas en los Documentos de Licitación.

Todas las ofertas deberán ser entregadas en sobres cerrados con la inscripción de Licitación Pública Internacional No.011-2018: "Construcción de Red Colectora del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Nandaime, Granada" a más tardar el 11 de febrero de 2019 a las 2:00 p.m. en la siguiente dirección: Sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones del PISASH, Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación "Aldo Chavarría", Edificio del PISASH. Las ofertas se abrirán inmediatamente en la presencia de los Licitantes representantes que deseen asistir.

(F) Lic. Lester Torres, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH – ENACAL.

Reg. 3238 – M. 5383835 – Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA No. 049-2018

#### "Adquisición de Macromedidores y Repuestos"

La Dirección de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario, ENACAL, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 049-2018, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Adquisición de Macromedidores y Repuestos".

1) La Adquisición antes descrita es financiada con Fondos Propios.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español de forma gratuita en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la bodega operativa de ENACAL, ubicada en el Plantel Santa Clara, Km. 4½ Carretera Norte, Parmalat 800 metros al Norte, Managua., dentro del plazo de 90 días calendario luego de la fecha de firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 A.M. a 4:30 P.M. conforme a notificación.

4) De conformidad a lo dispuesto en el Arto. 249, numeral 8) de la Ley No. 822, "Ley de Concertación Tributaria, quedan excluidos del Régimen de Cuota Fija, las personas naturales inscritas como Proveedores del Estado, y que realicen ventas o presten servicios con montos superiores a los cincuenta mil córdobas netos por transacción. En todo caso, deberán incluirse en la oferta económica todos los impuestos aplicables.

Si ENACAL adjudicara la Licitación a un Proveedor sujeto a Régimen de Cuota Fija, deberá informar de tal situación a la Dirección General de Ingresos para el traslado de dicho Proveedor al Régimen General.

5) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

6) La oferta deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua a más tardar a las 10:00 A.M. del día 30 de enero del 2019, en idioma español y expresar los precios en moneda nacional.

7) Las ofertas presentadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán recibidas y se rechazarán en el mismo momento.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

10) Las ofertas serán abiertas en la Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones, ubicado en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, a las 10:10 A.M. del día 30 de enero del 2019, en presencia de los Miembros del Comité de Evaluación, designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

(F) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL.

## AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 3064 - M. 10256174 - Valor C\$ 1,015.00

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 154 - 2018

#### LICENCIA ESPECIAL PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA E INSCRIPCIÓN DE SIETE (07) POZOS A FAVOR DE LA EMPRESA POLARIS ENERGY NICARAGUA, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal b), 45 literal h), 46, 48, 49, 59, 60 y 78 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada

en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 62, 63, 78, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional.

## CONSIDERANDO

### I

Que el señor Alexis Guillermo Osorno Falla, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa POLARIS ENERGY NICARAGUA, S.A., presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Licencia Especial para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas e inscripción de siete (07) pozos, ubicados en el Municipio de Telica, en el Departamento de León, pertenecientes a la cuenca número 60 denominada "Río Estero Real", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Pozos Productores: Pozo SJ4-2: 524237E - 1393100N**, y con un volumen de aprovechamiento máximo anual de 244,440.00 m<sup>3</sup>; **Pozo SJ6-3: 523989E - 1393495N**, y con un volumen de aprovechamiento máximo anual de 1,571,328.00 m<sup>3</sup>; **Pozo SJ9-4: 524457E - 1393227N**, y con un volumen de aprovechamiento máximo anual de 3,487,968.00 m<sup>3</sup>; **Pozo SJ12-4: 524870E - 1393705N**, y con un volumen de aprovechamiento máximo anual de 1,365,120.00 m<sup>3</sup>; **Pozo SJ12-5: 524881E - 1393674N**, y con un volumen de aprovechamiento máximo anual de 3,231,360.00 m<sup>3</sup>; **Pozos Inyectores: Pozo SJ11-2: 524141E - 1395149N**, y con un volumen de inyección máximo anual de 10,207,296.00 m<sup>3</sup>; **Pozo SJ14-1: 524070E - 1392111N**, y con un volumen de inyección máximo anual de 1,235,520.00 m<sup>3</sup>. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: 1) Carta de solicitud dirigida al Ministro - Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; 2) Siete (07) formularios de solicitud de Derechos de Uso de Agua - Persona Jurídica; 3) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número ochenta y dos (82), Constitución de Sociedad Anónima, suscrita el veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Carlos Rodolfo Icaza Espinosa; 4) Copia autenticada de certificación de sentencia emitida por el juez primero civil de distrito de Managua, del dos de agosto del año dos mil cinco; 5) Copia autenticada de certificación de acta número ciento cincuenta y tres (153), Asamblea General extraordinaria de accionistas, emitido el ocho (08) de noviembre del año dos mil seis; 6) Copia certificada de sentencia emitida por el juzgado segundo civil y laboral del distrito de Chinandega el catorce de noviembre del año dos mil seis; 7) Copia autenticada de certificación de sentencia emitida por el juzgado civil de distrito de la ciudad de Masaya, el cinco de mayo del año dos mil diez; 8) Copia autenticada de certificación de sentencia emitida por el juzgado décimo segundo civil de distrito de Managua, el ocho de mayo del año dos mil doce; 9) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número doce (12), ratificación de escritura de desmembración y compraventa de inmueble rústico y sesión de Derechos indivisos, suscrita el diecisiete de julio del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Waldo Javier Vado Somarriba; 10) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número ochenta y dos (82), desmembración y compraventa de bien inmueble, suscrita el treinta de octubre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Waldo Javier Vado Somarriba; 11) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número treinta y uno (31), compraventa, suscrita el veintinueve de septiembre del año dos

mil seis, ante los oficios notariales de Mireya Molina Torres; 12) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número veintiuno (21), desmembración y compraventa de propiedad inmueble, suscrita el dieciséis de octubre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Waldo Javier Vado Somarriba; 13) Copia autenticada de certificación de sentencia de expropiación, emitida por el juzgado segundo de distrito para lo civil de León, el diecisiete de diciembre del año dos mil nueve; 14) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número dieciséis (16), compraventa de bien inmueble, suscrita el dieciocho de julio del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Waldo Javier Vado Somarriba; 15) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública ciento quince (115), desmembración y compraventa parcial de bien inmueble, suscrita el treinta de julio del año dos mil quince, ante los oficios notariales Walter Liberato Vallejos Narváez; 16) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número cinco (05), contrato de licencia de generación de energía eléctrica, suscrita el nueve de diciembre del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Enrique Villagra Morales; 17) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número quinientos nueve (509), protocolización de adenda número uno (I) al contrato de licencia de generación de energía eléctrica entre el Ministerio de Energía y Minas y Polaris Energy Nicaragua, S.A., suscrita el treinta de octubre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Rafael Oswaldo Mena Calero; 18) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número ciento noventa y ocho (198), protocolización de adenda número dos (II) al contrato de licencia de generación de energía eléctrica entre el Ministerio de Energía y Minas y Polaris Energy Nicaragua, S.A., suscrita el siete de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Ingrid Ivette López García; 19) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número quinientos cincuenta y ocho (558), adenda número tres (3) al contrato de licencia de generación de energía eléctrica entre el Ministerio de Energía y Minas y la sociedad Polaris Energy Nicaragua, S.A., suscrita el veintiocho de junio del año dos mil once, ante los oficios notariales de Rafael Oswaldo Mena Calero; 20) Copia certificada de adenda número cuatro (IV), al contrato de licencia de generación de energía eléctrica entre el Ministerio de Energía y Minas y la sociedad Polaris Energy Nicaragua, S.A., suscrita el tres de noviembre del año dos mil once; 21) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número uno (01), contrato de concesión de explotación de recursos geotérmicos, suscrita el veinticinco de enero del año dos mil uno, ante los oficios notariales de Enrique Villagra Morales; 22) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número ciento seis (106), protocolización de adenda número dos, al contrato de concesión de explotación de recursos geotérmicos entre el Ministerio de Energía y Minas y la empresa Polaris Energy Nicaragua, S.A., suscrita el dos de mayo del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Nora de los Ángeles Pérez Cajina; 23) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número doscientos noventa y seis (296), protocolización de documento, suscrita el cuatro de noviembre del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Ana María Baca Benavente; 24) Copia certificada de adenda número tres al contrato de concesión de explotación de recursos geotérmicos entre el Ministerio de Energía y Minas y la empresa Polaris Energy Nicaragua, S.A., suscrita el tres de octubre del año dos mil ocho; 25) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número quinientos diez (510), protocolización adenda número cuatro (IV) al contrato de concesión de explotación de recursos geotérmicos entre el Ministerio de Energía y Minas y Polaris Energy Nicaragua, S.A., suscrita el treinta de octubre del año dos mil nueve, ante los

oficios notariales de Rafael Oswaldo Mena Calero; 26) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número ciento noventa y nueve (199), protocolización de adenda número cinco (V) al contrato de concesión de explotación de recursos geotérmicos entre el Ministerio de Energía y Minas y Polaris Energy Nicaragua, S.A., suscrita el siete de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Ingrid Ivette López García; 27) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número quinientos cincuenta y nueve (559), adenda número seis (6) al contrato de concesión de explotación de recursos geotérmicos entre el Ministerio de Energía y Minas y la sociedad Polaris Energy Nicaragua, S.A., suscrita el veintiocho de junio del año dos mil once, ante los oficios notariales de Rafael Oswaldo Mena Calero; 28) Copia certificada de adenda número siete (VII) al contrato de concesión de explotación de recursos geotérmicos entre el Ministerio de Energía y Minas y la sociedad Polaris Energy Nicaragua, S.A., suscrita el tres de noviembre del año dos mil once; 29) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número once (11), poder general de administración, suscrita el ocho de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Andrea Marie Quezada Rosales; 30) Copia de resolución administrativa No. 30-2008 emitida por la dirección general de calidad ambiental del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, el catorce de octubre del año dos mil ocho; 31) Copia de resolución administrativa No. 30-2008 A, emitida por la dirección general de calidad ambiental del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, el nueve de diciembre del año dos mil nueve; 32) Copia de resolución administrativa DGCA No. 30-2008 B, emitida por la dirección general de calidad ambiental del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, el treinta de marzo del año dos mil once; 33) Copia de cedula de identidad número 001-161263-0069N, a nombre de Alexis Guillermo Osorno Falla; 34) Copia de cédula RUC número J031000000336, a nombre de Polaris Energy Nicaragua, Sociedad Anónima; 35) Estudio de impacto ambiental (EIA); 36) Balance hídrico de pozos geotérmicos; 37) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número treinta y seis (36), poder especial, suscrita el doce de septiembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Andrea Marie Quezada Rosales.

## II

Que en fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico final mediante el cual se concluyó que, la información presentada cumple con los requisitos establecidos en la Ley No. 620 "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de Licencia Especial para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas e inscripción de siete (07) pozos, es procedente.

## III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

## IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que "Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: ... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...". Por su parte, el artículo 41, literal b) de la Ley No. 620, establece que "El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: ... b) Licencia Especial, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua para: ... -La generación de energía eléctrica hidroeléctrica y geotérmica...".

## V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "... la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ... para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta: ... h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

## VI

Que el artículo 78, de la Ley No. 620, establece que "Para el uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo para la generación de energía eléctrica, se requiere de una Licencia exclusiva otorgada por la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... ". Así como, el artículo 78 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que "La Licencia de Aprovechamiento de Agua, para generación de energía eléctrica, es el acto administrativo emitido por el ANA, por medio del cual otorga a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, el derecho de acceso para el aprovechamiento de un volumen de agua líquida o en vapor para la generación de energía eléctrica....".

## VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad de **GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, para la economía nacional y la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas. Y una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD;**

**POR TANTO, RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** Licencia Especial para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas e inscripción de siete (07) pozos, para **GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, a favor de la empresa **POLARIS ENERGY NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor Alexis Guillermo Osorno Falla, en su calidad de Apoderado General de Administración. Se exime de cobro por gastos administrativos a la empresa **POLARIS ENERGY NICARAGUA, S.A.**, a razón de convenio de colaboración, suscrito con la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Esta Licencia Especial para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas e inscripción de siete (07) pozos, será válido,

solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

**\* Pozos Productores****Pozo SJ4-2:**

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	20,370.00
No. 60 denominada "Río Estero Real"	Telica / León	524237	1393100	FEBRERO	20,370.00
				MARZO	20,370.00
				ABRIL	20,370.00
				MAYO	20,370.00
				JUNIO	20,370.00
				JULIO	20,370.00
				AGOSTO	20,370.00
				SEPTIEMBRE	20,370.00
				OCTUBRE	20,370.00
				NOVIEMBRE	20,370.00
				DICIEMBRE	20,370.00
				TOTAL (m <sup>3</sup> /año)	244,440.00

**Pozo SJ6-3:**

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	130,944.00
No. 60 denominada "Río Estero Real"	Telica / León	523989	1393495	FEBRERO	130,944.00
				MARZO	130,944.00
				ABRIL	130,944.00
				MAYO	130,944.00
				JUNIO	130,944.00
				JULIO	130,944.00
				AGOSTO	130,944.00
				SEPTIEMBRE	130,944.00
				OCTUBRE	130,944.00
				NOVIEMBRE	130,944.00
				DICIEMBRE	130,944.00
				TOTAL (m <sup>3</sup> /año)	1,571,328.00

**Pozo SJ9-4:**

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO

No. 60 denominada "Río Estero Real"	Telica / León	E	N		
		524457	1393227	ENERO	290,664.00
			FEBRERO	290,664.00	
			MARZO	290,664.00	
			ABRIL	290,664.00	
			MAYO	290,664.00	
			JUNIO	290,664.00	
			JULIO	290,664.00	
			AGOSTO	290,664.00	
			SEPTIEMBRE	290,664.00	
			OCTUBRE	290,664.00	
			NOVIEMBRE	290,664.00	
			DICIEMBRE	290,664.00	
			<b>TOTAL (m<sup>3</sup>/año)</b>	<b>3,487,968.00</b>	

**Pozo SJ12-4:**

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
No. 60 denominada "Río Estero Real"	Telica / León	524870	1393705	ENERO	113,760.00
				FEBRERO	113,760.00
				MARZO	113,760.00
				ABRIL	113,760.00
				MAYO	113,760.00
				JUNIO	113,760.00
				JULIO	113,760.00
				AGOSTO	113,760.00
				SEPTIEMBRE	113,760.00
				OCTUBRE	113,760.00
				NOVIEMBRE	113,760.00
				DICIEMBRE	113,760.00
	<b>TOTAL (m<sup>3</sup>/año)</b>	<b>1,365,120.00</b>			

**Pozo SJ12-5:**

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
No. 60 denominada "Río Estero Real"	Telica / León	524881	1393674	ENERO	269,280.00
				FEBRERO	269,280.00
				MARZO	269,280.00
				ABRIL	269,280.00
				MAYO	269,280.00
				JUNIO	269,280.00
				JULIO	269,280.00
				AGOSTO	269,280.00
				SEPTIEMBRE	269,280.00
				OCTUBRE	269,280.00
				NOVIEMBRE	269,280.00
				DICIEMBRE	269,280.00
	<b>TOTAL (m<sup>3</sup>/año)</b>	<b>3,231,360.00</b>			

**\* Pozos Inyectores****Pozo SJ11-2:**

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
No. 60 denominada "Río Estero Real"	Telica / León	524141	1395149	ENERO	850,608.00
				FEBRERO	850,608.00
				MARZO	850,608.00
				ABRIL	850,608.00
				MAYO	850,608.00
				JUNIO	850,608.00
				JULIO	850,608.00
				AGOSTO	850,608.00
				SEPTIEMBRE	850,608.00
				OCTUBRE	850,608.00
				NOVIEMBRE	850,608.00
				DICIEMBRE	850,608.00
	<b>TOTAL (m<sup>3</sup>/año)</b>	<b>10,207,296.00</b>			

**Pozo SJ14-1:**

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
No. 60 denominada "Río Estero Real"	Telica / León	524070	1392111	ENERO	102,960.00
				FEBRERO	102,960.00
				MARZO	102,960.00
				ABRIL	102,960.00
				MAYO	102,960.00
				JUNIO	102,960.00
				JULIO	102,960.00
				AGOSTO	102,960.00
				SEPTIEMBRE	102,960.00
				OCTUBRE	102,960.00
				NOVIEMBRE	102,960.00
				DICIEMBRE	102,960.00
	<b>TOTAL (m<sup>3</sup>/año)</b>	<b>1,235,520.00</b>			

**SEGUNDO: INFORMAR** al concesionario que la presente Licencia Especial tendrá una vigencia de **SIETE (07) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día

por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia de la presente Licencia Especial, se deja a salvo el Derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

**TERCERO: INFORMAR** al concesionario, que la presente Licencia Especial para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas e inscripción de siete (07) pozos, queda sujeto a las siguientes condicionantes:

a) Remitir de forma anual un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Administrativa, conteniendo la información siguiente:

\* Registros mensuales de las extracciones del fluido geotérmico por cada pozo de producción, haciendo referencia, además, al método empleado para las mediciones y las variables consideradas;

\* Registros mensuales de las inyecciones de agua por cada pozo inyector, haciendo referencia, además, al método empleado para las mediciones;

\* Copia de reporte de análisis semestral en los cuales se incluyan parámetros fisicoquímicos y de metales pesados, incluyendo la interpretación geoquímica de pozos productores e inyectores, haciendo referencia al laboratorio que realizó dichos análisis;

\* Registros estáticos y dinámicos de las condiciones termodinámicas de presión y temperatura de los pozos productores e inyectores con su debida interpretación, en caso de realizarse jornadas de mantenimiento.

b) Informar a esta Autoridad en caso de modificación de la modalidad operativa, tanto de pozos productores como inyectores, con sustento de dichas modificaciones.

c) Informar a esta Autoridad sobre la ocurrencia de fortuitos dentro de las instalaciones de la empresa, que pudieran representar un riesgo potencial hacia los recursos hídricos y en general a la calidad del medio ambiente, en un plazo no mayor a 24 horas ocurrido el mismo;

d) Mantener las tuberías y sistema de distribución de agua en óptimas condiciones.

e) Permitir, en todo momento, la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

**CUARTO: INFORMAR** al concesionario, que en caso de inhabilitar cualquier pozo del sistema de producción, se deberá informar a esta Autoridad y remitir la información correspondiente al proceso de clausura, cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

**QUINTO:** Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. **Notifíquese.** -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once y treinta minutos de la mañana del veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho.

(f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro – Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

## CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 3270 - Valor C\$ 475.00

### Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo dictado por el Consejo Supremo Electoral, que integra y literalmente dice:

"Consejo Supremo Electoral.- Managua, catorce de Diciembre del año dos mil dieciocho.- Las diez de la mañana.-

### REGLAMENTO DE ETICA ELECTORAL

**Elecciones de Miembros de los Concejos de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense a celebrarse el 03 de marzo de 2019**

### Considerando

#### I

Que el Consejo Supremo Electoral es la entidad rectora de velar por el respeto a las normas de éticas, la moral, así como la consideración debida entre las organizaciones políticas participantes, a los candidatos y candidatas nominados, a los electores y al pueblo nicaragüense en los procesos electorales.

#### II

Que corresponde a este poder del Estado, treinta días antes del comienzo de la campaña electoral, emitir un reglamento para la regulación específica de la ética electoral, previa consulta con los partidos políticos y Alianzas de Partidos Políticos participantes.

### Por tanto,

El Consejo Supremo Electoral en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículos 10, 13, 86, 89, 107 y 108 de la Ley Electoral.

### Acuerda:

Emitir el siguiente Reglamento de Ética Electoral que regulará la Campaña Electoral de las Elecciones de Miembros de los Consejos Regionales de la Costa Caribe Nicaragüense a celebrarse el tres de marzo de 2019.

### OBJETO

#### Arto. 1

El presente Reglamento tiene por objeto regular el ejercicio de las actividades de propaganda que durante la campaña electoral, desarrollarán las Organizaciones Políticas participantes en el proceso electoral de Marzo 2019, para que éstas se realicen dentro del marco de respeto a la Ética Electoral establecido en el artículo 108 de la Ley Electoral.

### FUNCION EDUCATIVA CIVICA

#### Arto. 2

La propaganda electoral tiene como propósito contribuir a que el proceso electoral y particularmente la campaña electoral sean eminentemente educativos y formativos de los valores cívicos de la nación nicaragüense. La propaganda de las organizaciones políticas deberá versar sobre sus programas de gobierno, sus candidatos y candidatas, valores y principios en que se sustentan.

## RESPECTO DE LAS NORMAS EN EL PROCESO ELECTORAL

### Arto. 3

Durante la Campaña Electoral que se llevará a efecto desde el diecisiete de enero, hasta el veintisiete de febrero del año 2019, las organizaciones políticas participantes, en el desarrollo de la propaganda electoral y en toda actividad proselitista, además de respetar la norma constitucional, la Ley Electoral y demás leyes del país, así como las resoluciones del Consejo Supremo Electoral, deberán observar una conducta en función del Bien Común y las normas de ética y moral, en las que prevalecerán el respeto a:

1. Las opiniones políticas de los adversarios políticos, de manera que las ideas se respondan con ideas, dentro de un marco de cultura, civismo y madurez.
2. La dignidad de:
  - a) Candidatos y Candidatas, dirigentes, líderes, militantes, simpatizantes y activistas de las Organizaciones Políticas.
  - b) Electores y la sociedad en general.
  - c) Funcionarios y empleados públicos.
3. El derecho al buen nombre y a todos los derechos humanos consignados en los distintos instrumentos internacionales reconocidos en el Artículo 46 de la Constitución Política, que amparan la honra y reputación de los ciudadanos y ciudadanas, por consiguiente, no deben usarse calificativos insultantes, epítetos, ni referencias degradantes a la persona, al nombre y apellidos de los candidatos y candidatas ni a su familia.

## DEL RESPETO A LA PROPAGANDA ELECTORAL Y LAS MANIFESTACIONES PUBLICAS

### Arto. 4

En las actividades de propaganda a realizarse en el período de la Campaña Electoral se prohíbe:

- 1) Dañar, manchar, rotular, fragmentar, distorsionar, deteriorar o destruir de cualquier forma la propaganda electoral.
- 2) Uso de violencia, amenaza o soborno, forzando a los electores a adherirse a determinada candidatura o a votar en determinado sentido.
- 3) Usar propaganda que contenga difamación, injurias, calumnias, expresiones obscenas, ofensivas, denigrantes o falta de respeto, en contra de las autoridades del estado, organismos electorales, organizaciones políticas, candidatos y candidatas, así como a la población en general.

La contravención de estas disposiciones es delito electoral de conformidad con los numerales 2 y 3 del artículo 173 de la Ley Electoral.

### Arto. 5

Toda propaganda difundida por cualquier medio de comunicación escrito, radial o televisivo deberá claramente expresar el autor, quien la emite o pie de imprenta en su caso.

### Arto. 6

Durante la realización de las manifestaciones públicas de los Partidos Políticos o Alianza de Partidos Políticos, se prohíbe:

- 1) Portar armas de fuego, objetos contundentes (hierro, madera, palos. etc.) armas blancas y objetos corto

punzantes.

- 2) Colocar propaganda electoral sobre bienes privados muebles o inmuebles; dañar o pintar paredes, ventanas, jardines, aceras, verjas o cualquier parte de edificios y casas particulares, sin previa autorización o consentimiento del propietario o arrendatario en su caso.
- 3) Tirar piedras, ladrillos o cualquier otro objeto que dañen la integridad física o salud de las personas o inmuebles que estén ubicados en la ruta de las manifestaciones.
- 4) Provocar con palabras o hechos físicos a la autoridad encargada de vigilar el orden público.
- 5) Dañar la propaganda de las otras organizaciones políticas participantes en las elecciones.
- 6) Dañar o golpear los vehículos de transporte público o privado que se encuentren aparcados por donde transcurran las manifestaciones, al igual que equipos de sonido móviles.
- 7) El uso de propaganda, colores, emblemas, distintivos, slogans, logotipos y toda identificación partidaria que confunda al electorado y/o afecte negativamente la campaña política de un partido o alianza de partidos políticos.

La Policía Nacional ante la violación de lo antes dispuesto, procederá conforme a sus atribuciones e informará de inmediato a la Fiscalía Específica Electoral para que se proceda conforme Ley.

### Arto. 7

Toda capacitación que se realice en función o vinculada al proceso electoral convocado para el 03 de marzo de 2019 deberá efectuarse con documentos oficiales emitidos por el Poder Electoral, tales como reglamentos, regulaciones o normativas.

## OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL PODER ELECTORAL

### Arto. 8

Son obligaciones de los organismos electorales, funcionarios y empleados del Consejo Supremo Electoral durante el proceso electoral:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, Ley Electoral, el presente Reglamento, así como todos los acuerdos y resoluciones del Consejo Supremo Electoral.
- 2) Proteger y respetar los derechos ciudadanos, de los partidos políticos y alianzas de partidos políticos participantes.
- 3) Mantener el sigilo, responsabilidad e imparcialidad con la información que maneja en el ejercicio de sus funciones.
- 4) Ser imparciales en el ejercicio de sus funciones.
- 5) Combatir cualquier irregularidad, abuso de autoridad, violación a las leyes e informar de inmediato a las autoridades competentes.

### Arto. 9

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Electoral y demás leyes de la República, es prohibido para funcionarios y empleados del Consejo Supremo Electoral:

- 1) Abandonar su Junta Receptora de Votos, oficina del Consejo Electoral Municipal, Regional u oficinas del

Consejo Supremo Electoral, afectando con esto la votación, escrutinio, conteo, revisión de sumas, transmisión de resultados, envío de comunicaciones y cualquier otra actividad que afecte el desarrollo del proceso electoral.

- 2) Entorpecer o impedir la emisión del voto.
- 3) Cambiar el local de la Junta Receptora de votos, suspenda o altere la votación.
- 4) Distorsionar las actas de escrutinio o las elabore de manera fraudulenta.
- 5) Romper o alterar los resultados de la votación.
- 6) Violar el secreto del voto.
- 7) Retener la cédula de identidad o documento supletorio de los ciudadanos por cualquier razón o pretexto con la finalidad de impedir el ejercicio del sufragio.
- 8) Permitir votar más de una vez.

#### PERMISOS PARA MANIFESTACIONES PÚBLICAS

##### Arto. 10

Para la realización de manifestaciones públicas y la campaña electoral en general, de conformidad con el artículo 89 de la Ley Electoral, los partidos políticos o alianzas de partidos políticos participantes, deben nombrar un representante propietario y su suplente ante los organismos electorales correspondientes.

##### Arto. 11

Los partidos políticos, o alianzas de partidos políticos deberán rendir una fianza solidaria ante el Jefe de la Policía Nacional o Regional correspondiente, de conformidad a la ley de la materia, para responder por daños a terceros.

##### Arto. 12

Los partidos políticos o alianzas de partidos políticos participantes, deben proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Electoral, artículo 7 literales e y p de la Ley 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional y artículos 42 y 76 Lit. o del Reglamento de la Ley de la Policía Nacional Decreto 26-96 y con las Regulaciones que dicte la Policía Nacional.

A esos efectos las organizaciones políticas deberán dirigir toda solicitud de permiso para manifestaciones públicas a la Policía Nacional, quien en coordinación armónica con el Consejo Supremo Electoral las admitirá y resolverá en el orden de presentación de las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en el mencionado artículo 89.

Para todos los efectos los consejos electorales respectivos establecerán las coordinaciones pertinentes con la Policía Nacional.

Una vez autorizadas, la Policía Nacional notificará a los partidos políticos o alianzas de partidos políticos y a los organismos electorales correspondientes.

#### DISPOSICIONES COMUNES

##### Arto. 13

La violación de lo dispuesto en el presente reglamento será considerada como un acto contrario a la ética electoral.

La infracción, sino es constitutiva de delito, traerá como consecuencia al infractor y a la organización política a la que pertenece, una amonestación pública por escrito, en caso de reincidencia se incurre en lo contemplado en el numeral 3 del artículo 173 de la Ley Electoral.

##### Arto. 14

Cualquier denuncia sobre la violación de estas disposiciones durante la campaña electoral, se tramitará de conformidad con las Normas de Procedimiento para Tramitar Quejas, Peticiones, Reclamos, Denuncias o Recursos.- Notifíquese y Publíquese. (f) Lumberto Campbell Hooker, Magistrado Vicepresidente; (f) Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado; (f) Judith del Socorro Silva Jaén, Magistrada; (f) Norma Moreno Silva, Magistrada; (f) Luis Enrique Benavidez Romero, Magistrado. Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones”.-

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejado. Managua catorce de diciembre del año dos mil dieciocho. - (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.

Reg. 3271 - Valor C\$ 190.00

#### Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo dictado por el Consejo Supremo Electoral, que íntegra y literalmente dice:

“Consejo Supremo Electoral.- Managua, catorce de Diciembre del año dos mil dieciocho.- Las diez y quince de la mañana.-

#### “NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR QUEJAS, PETICIONES, RECLAMOS, DENUNCIAS O RECURSOS EN LAS ELECCIONES REGIONALES 2019.”

#### Considerando

##### I

Que por mandato constitucional el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua, tiene dentro de sus atribuciones convocar, organizar y dirigir los procesos electorales, habiendo convocado a elecciones de Miembros de los Consejos Regionales de la Costa Caribe Nicaragüense el día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho.

##### II

Que corresponde al Consejo Supremo Electoral conocer y resolver en última instancia de las resoluciones que dicten los organismos electorales subordinados y de las reclamaciones y quejas que presenten los ciudadanos y organizaciones políticas participantes en el proceso electoral.

**III**

Que la ley electoral faculta al Consejo Supremo Electoral establecer normas y regulaciones que garanticen el ejercicio de los derechos de los partidos políticos o alianzas de partidos políticos, sobre peticiones, quejas, denuncias y recursos durante los procesos electorales.

**Por Tanto**

El Consejo Supremo Electoral en uso de las facultades que le otorga el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; las atribuciones del artículo 10 de la Ley Electoral; con fundamento en los artículos, 19 literal A, numeral 12; literal B numeral 9; 98 y 179 de la Ley Electoral.

**ACUERDA**

Aprobar la siguiente Normativa de Procedimiento que regulará la tramitación de las Quejas, Peticiones, Reclamos, Denuncias o Recursos en el proceso electoral de las Elecciones Regionales, a celebrarse el tres de marzo del año 2019.

**Artículo 1. OBJETO DE LA NORMATIVA.**

Establecer las normas de procedimiento para tramitar quejas, peticiones, reclamos, denuncias o recursos y recursos por violaciones al Reglamento de Ética Electoral y en general al marco jurídico del proceso electoral.

**Artículo 2. ORGANISMOS COMPETENTES.**

- a) El Consejo Supremo Electoral (CSE).
- b) Los Consejos Electorales Regionales (CER).
- c) Los Consejos Electorales Municipales (CEM).

**Artículo 3. FALTA DE COMPETENCIA.**

Cuando las instancias competentes, reciban una petición, queja, denuncia, reclamo o recurso, que no sea de su competencia de acuerdo a la Ley Electoral, resolverá mediante auto motivado, la improcedencia de la solicitud del recurrente, mandando al petente a que utilice la instancia que corresponda en su caso.

**DEL PROCEDIMIENTO****Artículo 4. TRAMITE DE AVENIMIENTO.**

Interpuesta la petición, queja, denuncia, reclamo o recurso, siendo procedente, la oficina de atención a partidos políticos del organismo correspondiente efectuará un trámite de avenimiento, el que tiene por objeto que las partes encuentren una solución de consenso a su controversia. No habiendo acuerdo se continuará con el procedimiento establecido en los artículos 19 literal a, numeral 12; literal b numeral 9 y artículo 98 de la ley electoral.

**Artículo 5. INSTANCIAS PROCESALES.**

Las organizaciones políticas participantes y los ciudadanos, en caso no estén de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Electoral Municipal, podrán recurrir ante la instancia inmediata superior y a la Dirección General de Atención a Partidos Políticos del Consejo Supremo Electoral en última instancia.

**Artículo 6. COMPETENCIA DE LA FISCALÍA ELECTORAL.**

Cuando de las diligencias se derive la comisión o existencia de un delito, se remitirán las diligencias a la Fiscalía Electoral Específica, para que esta autoridad le dé la tramitación que corresponda.

**Artículo 7. AUXILIO DE LAS AUTORIDADES.**

Cuando de la petición, queja, denuncia, reclamo o recurso, no se pueda identificar al posible causante de los actos que la motivaron, el Consejo Supremo Electoral o los organismos electorales correspondientes, solicitarán el auxilio de las autoridades competentes.

**Artículo 8. VIGENCIA.**

La presente normativa entrará en vigencia a partir del día de hoy. Notifíquese y Publíquese.- (f) LumBERTO Campbell Hooker, Magistrado Vicepresidente; (f) Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado; (f) Judith del Socorro Silva Jaén, Magistrada; (f) Norma Moreno Silva, Magistrada; (f) Luis Enrique Benavidez Romero, Magistrado. Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudéz, Secretario de Actuaciones”.-

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejado. Managua catorce de diciembre del año dos mil dieciocho. - (f) **Luis Alfonso Luna Raudéz**, Secretario de Actuaciones.

Reg. 3272 - Valor C\$ 285.00

**Certificación**

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo dictado por el Consejo Supremo Electoral, que íntegra y literalmente dice:

“Consejo Supremo Electoral.- Managua, catorce de Diciembre del año dos mil dieciocho.- Las once de la mañana.-

Regulaciones para la Rendición de Cuentas de Gastos en la Campaña Electoral.

Elecciones de Miembros de los Consejos Regionales de la Costa Caribe Nicaragüense a celebrarse el tres de marzo de 2019.

**Considerando****Único**

Que la Ley Electoral en su Título VII, Capítulo IV y artículos 99 y siguientes establece lo concerniente a las asignaciones presupuestarias para reembolsar exclusivamente los Gastos de Campaña Electoral en que hayan incurrido las organizaciones políticas participantes en las elecciones de Miembros de los Consejos Regionales de la Costa Caribe Nicaragüense.

**Por Tanto**

El Consejo Supremo Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 173 de la Constitución Política de la República; artos. 2 y 10 de la Ley Electoral y con fundamento en el arto. 99 de dicha ley, ACUERDA: Dictar las siguientes Regulaciones para la Rendición de Cuentas de Gastos en la Campaña Electoral de las elecciones regionales, a celebrarse el tres de marzo del año 2019.

**Artículo 1.-**

Los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos participantes, llevarán un registro donde se detallen los ingresos y/o egresos efectuados por gastos de Campaña Electoral, identificando la aplicación de cada egreso. Estos registros deberán cumplir con las Normas de Contabilidad Generalmente aceptadas.

**Artículo 2.-**

Cada gasto deberá ser justificado con el correspondiente comprobante de pago, factura y /o soportes que origina ese egreso y el recibo de caja que lo sustente en su caso.

**PRESENTACIÓN DE INFORMES****Artículo 3.-**

Los informes de ingresos y egresos, sus soportes de gastos y demás documentación deberán ser presentados ante la Dirección General de Atención a Partidos Políticos del Consejo Supremo Electoral, para su tramitación, suscritos por el Representante Legal de la correspondiente organización política y por el Tesorero o Secretario de Finanzas.

Los informes deberán presentarse debidamente foliados, sellados, revisados y certificados por un Contador Público Autorizado, este certifica que los conceptos de los ingresos y egresos correspondan a bienes y servicios utilizados y comprendidos dentro de aquellos establecidos en la ley electoral y en la presente regulación como propios de la campaña electoral; los informes deberán suscribirse por el contador quien lo elabora, el financiero o tesorero quien revisa y por el representante legal de la organización política correspondiente quien autoriza.

Verificado el cumplimiento de este requisito se recibirá la documentación. En caso de incumplimiento se mandará a subsanar. Cualquier retardo que por esta causa afecte al Partido Político o Alianza de Partidos Políticos, será de su propia responsabilidad. Una vez recibida la documentación de la rendición de cuentas, se remitirá a la Contraloría General de la República para lo de su competencia.

**Artículo 4.-**

Los informes parciales y el informe final se efectuarán en los plazos siguientes:

Primera Rendición:	23 de enero de 2019
Segunda Rendición:	20 de febrero de 2019
Última Rendición:	20 de marzo de 2019

**Artículo 5.-**

La Contraloría General de la República (CGR), al tenor del Artículo 99 y 101 de la Ley Electoral, presentará el informe final ante el Consejo Supremo Electoral con la aprobación del derecho a recibir el reembolso de parte de aquellas organizaciones políticas que hayan cumplido con la Ley y las presentes Regulaciones. En este caso, el Consejo Supremo Electoral extenderá la acreditación a que se refiere al Artículo 101 de la Ley Electoral.

La Acreditación contendrá:

- Total de votos válidos
- Porcentaje de votos válidos obtenidos por la organización política
- Relación de que la rendición de cuentas ha sido aprobada por la Contraloría General de la República.
- Monto a recibir
- Firma del Presidente del Consejo Supremo Electoral

**Artículo 6.-**

La CGR remitirá la documentación financiera con sus debidos soportes a la que se refiere el arto. 3 de la presente regulación a

la Dirección General de Atención a Partidos Políticos del Consejo Supremo Electoral quien una vez recibida los devolverá a los partidos políticos o alianzas de partidos políticos para su resguardo.

**DISPOSICIONES FINALES****Artículo 7.-**

Para efectos del reembolso a que se refiere el arto. 99 de la Ley Electoral, se reconocerán los gastos comprendidos desde la convocatoria a las elecciones regionales hasta el 15 de marzo de 2019.

**Artículo 8.-**

Es responsabilidad personal del Representante Legal y del Tesorero o Secretario de Finanzas de la organización política, y del Contador Público Autorizado (CPA) el cumplimiento de la presente Regulación, de las normas pertinentes de la Ley Electoral y las consecuencias jurídicas de su incumplimiento.

**Artículo 9.-**

La presente regulación entrará en vigencia a partir del día de hoy. Notifíquese y Publíquese.- (f) Lumberto Campbell Hooker, Magistrado Vicepresidente; (f) Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado; (f) Judith del Socorro Silva Jaén, Magistrada; (f) Norma Moreno Silva, Magistrada; (f) Luis Enrique Benavidez Romero, Magistrado. Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones”.-

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejado. Managua catorce de diciembre del año dos mil dieciocho. - (f) **Luis Alfonso Luna Raudez**, Secretario de Actuaciones.

Reg. 3273 - Valor C\$ 2,280.00

**Certificación**

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo dictado por el Consejo Supremo Electoral, que íntegra y literalmente dice:

**Publicación Definitiva de Candidatos  
a Miembros de los Consejos de las Regiones Autónomas  
de la Costa Caribe Nicaragüense  
“Elecciones Regionales 2019”**

Consejo Supremo Electoral, Managua, catorce de diciembre del año dos mil dieciocho. - Las dos de la tarde.

El Consejo Supremo Electoral en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República, artículo 10 y 85 de la Ley Electoral y conforme la actividad número veintiuno del Calendario Electoral, publicado en la Gaceta, Diario Oficial Número 68, del treinta y uno de Agosto del corriente año, Acuerda: **Primero:** Publicar la Lista Definitiva de los Candidatos a Miembros de los Consejos de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, en las **“Elecciones Regionales 2019”** a verificarse el día domingo tres de marzo del año dos mil diecinueve, presentados por los Partidos Políticos y las Alianzas de Partidos Políticos participantes en el proceso electoral, de conformidad a lista adjunta.-

## Lista de Candidatos

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

**Partido Partido Liberal Constitucionalista - PLC**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	ORLANDO		MULLER	MULLER
01	2	RITA		OSORNO	ZACARIAS
01	3	CLEMENTE		CHALE	MARTINEZ
02	1	PORFIRIO		PEREIRA	HITLER
02	2	ILARIA		MC DONALD	JACKSON
02	3	DENIS		RICARDO	
03	1	LUZ	MARINA	CHOW	ZUNIGA
03	2	NEMECIO		BRAWN	EBEL
03	3	JACINTA		LOPEZ	PEDRO
04	1	ALFREDO	MANUEL	MONTIEL	REYES
04	2	MARIA	CRISTINA	ROMERO	AVILA
04	3	ELVIN		RIVERA	MONTOYA
05	1	JAVIER		ISMAEL	HENRIQUEZ
05	2	ZINANI	ROSS	CHOW	ASTIN
05	3	GENARO		BELL	DUARTE
06	1	MAILING	JANERY	MORENO	GONZALEZ
06	2	HEBER		OMELLY	LEWIS
06	3	VIRGINIA		ZUNIGA	GAMBOA
07	1	YURI	DE LOS ANGELES	HOLMES	JIMENEZ
07	2	CHARLEY		SNAYDER	SULTZ
07	3	JOICE	DAISY	DIXON	CRISTOBAL
08	1	JOHNDRA	SAYIRA	PAIZ	JARQUIN
08	2	HAROLD	FRANCISCO	BOBB	GUTIERREZ
08	3	HAYDEE		SOLIZ	GUTIERREZ
09	1	MARIO	ALFONSO	MOYA	CAÑADO
09	2	ARACELY	DEL CARMEN	MENDOZA	CALDERON
09	3	MIGUEL	ANGEL	HERNANDEZ	MONTALVAN
10	1	ORLIN	ONEYS	MARTINEZ	
10	2	HEYLING	DEL SOCORRO	TREMINIO	TINOCO
10	3	JOSE		CASTRO	
11	1	EULOGIA		FLORES	SOZA
11	2	JONNY	HERNALDO	MONTALVAN	MONTALVAN
11	3	ASUNCION	EVELIA	RIVERA	SANCHEZ
12	1	ANGELA	GUADALUPE	RIZO	MARTINEZ
12	2	MIGUEL	ANGEL	HERNANDEZ	MONTENEGRO
12	3	ELSA		BRIONES	BLANDON
13	1	NINFA	GUADALUPE	SMITH	MOLINA
13	2	ERVIN		SOZA	RODRIGUEZ
13	3	MARIA	ISABEL	FLORES	GARCIA
14	1	HECTOR		SOZA	RODRIGUEZ
14	2	MARTHA	LORENA	MCBRAID	PENGLAS
14	3	DOMINGO	JESUS	HERNANDEZ	ALVAREZ
15	1	FRANCISCO	JUAN	RENER	RAMIREZ
15	2	ELIZABETH		CRISTY	LACKWOOD
15	3	ALEJANDRO		HERRERA	MURILLO

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

**Partido Partido Liberal Constitucionalista - PLC**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	MARIA	MAGDALENA	HERRERA	HERNANDEZ
01	2	BENJAMIN	LEONARDO	HAMMOND	BECKFORD
01	3	SHEREEN	LUCILLE	OMEIR	
02	1	YURITZA	KATHERINE	ELLIS	REYES
02	2	FRANK	ERNESTO	BENT	COOPER
02	3	LASTENIA	LEONICIA	LOPEZ	
03	1	LEYLA	EMILIA	COLINDRES	BONILLA
03	2	FREDDY	NAPOLEON	ALEMAN	SMITH
03	3	JESICA	MARIXSA	ALVARADO	CASTRILLO
04	1	YADIRA	ESPERANZA	FLORES	
04	2	TYRONE	HERMOGENES	ABURTO	
04	3	QUITZIE	MAVIS	WILSON	HODGSON
05	1	MARGARITA	ADRIANA	CASTAÑEDA	
05	2	CESAR	ALEXANDER	MENDOZA	MATUTE
05	3	DAYMA	DENISSE	CONTRERAS	
06	1	ENYEL	ANTONIO	VELASQUEZ	CERDA
06	2	ESMIRNA	ESMERALDA	CALERO	RODAS
06	3	HARINTON	ABANTY	PADILLA	TREMINIO
07	1	PABLO	SANTOS	AVENDAÑO	ZAPATA
07	2	TERESA	FRANCISCA	GUTIERREZ	CENTENO
07	3	MARVIN		GARCIA	
08	1	REALSTONE	RALLING	BENT	GARTH
08	2	JEROM	ELIZABETH	RODAS	PATTERSON
08	3	DEIVON	DARRELL	LOPEZ	MARTINEZ
09	1	SHAMGAR	JAFFER	SJOGREEN	DANIELDS
09	2	JIELKA	JOSSETTE	HUNTER	SALOMON
09	3	OSCAR	OSLY	DOWNS	DOWNS
10	1	ANGELA		JULIAS	PEREZ
10	2	JACINTO		MARTINEZ	MARTINEZ
10	3	JOSEFINA		URBINA	WILLIAMS
11	1	CARMELA	SUSANIE	GONZALES	HUMPHRIS
11	2	DENIS	ANTONIO	RAMIREZ	GONZALEZ
11	3	XIOMARA	YADIRA	LAGUNA	MEDINA
12	1	BECKY	JEFFERRAINE	MC.CRAY	URBINA
12	2	JUAN		RAMIREZ	
12	3	ROSA	MARIA	TELLEZ	CALERO
13	1	CARLOS	MANUEL	REYES	VALLE
13	2	BRIGIDA	DEL PILAR	BLANCO	ARROLIGA
13	3	JOSE	MARIA	LOPEZ	PADILLA
14	1	TADEO		FONSECA	RIOS
14	2	NICOLASA	DEL SOCORRO	ZAMORAN	CUBAS
14	3	BENITO	DEL SOCORRO	DIAZ	SOLANO
15	1	GUY	CROSBY	COX	
15	2	GABRIELA	ANGELA	MENDOZA	LOPEZ
15	3	MIGUEL		ESPINOZA	RODRIGUEZ

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

**Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional - FSLN**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	JAIME		MULLER	ALFARO
01	2	ELSA		FENLEY	BECKER
01	3	ELOY	ACEVEDO	ROSALES	CUNINGHAM
02	1	AUDONA		CRISPIN	TEOFILO
02	2	GUIDIAN		MANUEL	SCOTT
02	3	MARA		RIVAS	WILLIAM
03	1	IVANIA		OLAYO	WILSON
03	2	JUAN	MANUEL	GONZALEZ	HENRIQUEZ
03	3	MARICELA		LABONTE	FEDRICK
04	1	LUCRECIA	DEL CARMEN	ZAMORA	HERNANDEZ
04	2	GERARDO		PASQUIER	REYNALDO
04	3	LIDIA	LELA	RIVAS	ANDERSON
05	1	NILDO		AMACIO	ANISAL
05	2	SAMERIA	BETSAIDA	CHACON	MOLINA
05	3	MAXIMO		CHOW	LAZZARY
06	1	MARTHA	EMELDA	CASTRO	MIRANDA
06	2	ORLANDO	SALVADOR	ABELLA	OCAMPO
06	3	CASILDA	MARCELINA	LOPEZ	PEDRO
07	1	JUANA	FRANCISCA	PALMER	FOX
07	2	ANTONIO		GONZALEZ	
07	3	MARIA	LUISA	SABALLOS	COLEMAN
08	1	CARLOS	JOSE	ALEMAN	CUNNINGHAM
08	2	ANA	DEL ROSARIO	MATAMOROS	MORALES
08	3	HUMBERTO		PADILLA	THOMPSON
09	1	VICTOR	MANUEL	RUGAMA	BLANDON
09	2	NUBIA	SALVADORA	AGUILAR	TINOCO
09	3	BERNARDINO		HERRERA	LANZAS
10	1	MAYLING	DEL SOCORRO	BRAVO	ALVAREZ
10	2	GUILLERMO		DAVILA	LARA
10	3	MIGDALIA		RAYO	
11	1	VILMA		PERALTA	TORRES
11	2	JOSE	ANTONIO	LUNA	
11	3	GUADALUPE		MENDEZ	LOPEZ
12	1	FRANCISCO		DIAZ	FLORES
12	2	BLANCA	NUVIA	MONTENEGRO	OROZCO
12	3	MARIO		SUAZO	ESCORCIA
13	1	AURELIA		PATTERSON	FENLY
13	2	FRANCISCO	RENE	ON SANG	LOPEZ
13	3	CELIA	MARITZA	OLIVERO	MOLINA
14	1	IVAN	ULISES	CASTILLO	MEZA
14	2	EMILSE		VANEGAS	WADE
14	3	JUAN	CARLOS	VARGAS	VELAZQUEZ
15	1	ALBERTO		LOPEZ	STONY
15	2	JULIA	INES	LAGOS	GONZALEZ
15	3	ELVIN	JOSE	URBINA	LUQUEZ

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

**Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional - FSLN**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	RANDOLPH	ROY	BROWN	BROOKS
01	2	ANNETTE	ELOISE	GORDON	MC.FIELD
01	3	MARVIN	HAMILTON	RAMIREZ	ROCHA
02	1	SOFIA	DEL ROSARIO	SOZA	FUENTES
02	2	DENNIS	GREGORIO	CRUZ	PINEDA
02	3	VILMA	MARIA	ZAMORA	GUILLEN
03	1	RUBEN		LOPEZ	ESPINOZA
03	2	ALBA	ARGENTINA	VARGAS	MAIRENA
03	3	OSCAR	WENDELYN	VARGAS	CHAVARRIA
04	1	YESICA	LORENA	ST.CLAIR	RAMIREZ
04	2	ADAN	GIOVANNI	BOJORGE	ESPINOZA
04	3	ANGELA	DEL SOCORRO	FLETES	LOPEZ
05	1	LORENZO		QUINTO	GOMEZ
05	2	RAMONA	DEL SOCORRO	SOLANO	GONZALEZ
05	3	REYNALDO	HUMBERTO	ZAPATA	ESPINOZA
06	1	VALENTINA	ELIZABETH	LOPEZ	GONZALEZ
06	2	OSCAR	RAFAEL	LUNA	HENRIQUEZ
06	3	PETRONA	DEL CARMEN	JARQUIN	LOPEZ
07	1	JOSE	ALEJANDRO	GARCIA	GUDIEL
07	2	ROSA	MARIA	ALLEN	FOX
07	3	LESTHER	IVAN	ORTEGA	SEQUEIRA
08	1	CONSTANTINO	FRANKLIN	HUMPHREYS	HODGSON
08	2	EFFIE	SUSANA	FOX	CUTHBERT
08	3	DELVIN	MELVIN	PRUDO	ROBINSON
09	1	SHAIRA	NATASHA	DOWNS	MORGAN
09	2	ERROL	ANTHONY	HODGSON	CASH
09	3	ESTHER	YOLANDA	WATTS	CAMPBELL
10	1	JUDY	DEL CY	ABRAHAM	OMIER
10	2	LINSTRON		JAMES	ABRAHAM
10	3	ORELY		CHOW	NETHAN
11	1	KENSY	ELOISA	SAMBOLA	SOLIS
11	2	ABEL	ANTONIO	GARCIA	RIVAS
11	3	ELSA	MARIELA	CALERO	GONSALES
12	1	BETTY	JOAN	MC REA	MOLINAR
12	2	JOSE DE LA	CRUZ	REYES	LUNA
12	3	ESTHER		HERNANDEZ	BARRERA
13	1	MAXIMINO		MARTINEZ	REYES
13	2	ALVA	LUZ	JARQUIN	BENAVIDES
13	3	MARIO	EUGENIO	ALGUERA	MERCADO
14	1	ROSAURA		ORDOÑEZ	ZAMORA
14	2	ZENON		FLORES	RIVERA
14	3	NEMECIA	DEL CARMEN	BONILLA	DIAZ
15	1	NELSON	JESUS	GARAY	BLANDON
15	2	LOURDES	DEL CARMEN	MEJIA	SALON
15	3	JOSE	MIGUEL	VALDEZ	ARIAS

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

**Partido Partido Conservador - PC**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	ISOLINA		PADILLA	TEOFILO
01	2	JUSIEL		MULLER	CALIXTRO
01	3	IRES	MARNELY	PEREZ	PALACIO
02	1	OLVIA		PEREZ	CRUZ
02	2	RONNY		DIAZ	ANGAS
02	3	VERONICA		RIVAS	YUNKIATH
03	1	DIOLICIA		ZAMORA	TALAVERA
03	2	ROY		HERBACIO	FLORES
03	3	CARLA	YARITZA	BODEN	MUÑOZ
04	1	INGNI	LILKA	ESPINOZA	MAYORGA
04	2	EDIS	ROBERTO	DUARTE	GARZON
04	3	NORMA	DALILA	CUCALON	DIAZ
05	1	DINORAH		PITTER	BANDS
05	2	MACDIEL		AMADOR	DAVILA
05	3	KAREEN	CATALINA	CENTENO	BAQUEDANO
06	1	PIMPINELA		WILFRED	SMITH
06	2	DAVID		GARCIA	HERNANDEZ
06	3	ANA	YANETH	AMADOR	HERNANDEZ
07	1	ANICETO		YUNKIAT	RIVAS
07	2	CENDY	REDSY	ATOYA	ALBICIO
07	3	LUIS	ANTONIO	LEVANGO	SUAREZ
08	1	ELMER		CASIANO	WELDANES
08	2	VILMA		BLANDON	SANCHEZ
08	3	CESAR	DIONICIO	ARAUZ	LOPEZ
09	1	ANDRES		GARCIA	PADILLA
09	2	LORENA	DEL CARMEN	AGUILAR	MENDOZA
09	3	OSCAR		LOZA	PICADO
10	1	DENNIS		FRENCH	MOODY
10	2	MARIA	ELENA	CASTILLO	ESPINOZA
10	3	JUAN		MARTINEZ	MONTOYA
11	1	ISMAEL		ZELAYA	CHACON
11	2	ANA	ARACELY	GONZALEZ	ZAMORA
11	3	ANALDO		BLANDON	DINKYN
12	1	ISTONIA		LACKWOOD	LEMAN
12	2	ERWIN		BENCE	ALARCON
12	3	DELMY	ARELY	SUAREZ	GARZON
13	1	ELIEZER	EMIR	GUTIERREZ	TINOCO
13	2	ANA	DEBORAH	MOODY	THOMAS
13	3	WILMOR		LINDAN	RAMIREZ
14	1	NICOLAS		ALFARO	MONTIEL
14	2	JUANA		PEREZ	
14	3	DOMINGO		GRANADOS	AGUILAR
15	1	JOSE	WILFREDO	GARCIA	TERCERO
15	2	MEYLING	YAMILETH	RAMIREZ	SOLORZANO
15	3	MARLON	ENRIQUE	CHOW	SOLANO

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

**Partido Partido Conservador - PC**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	ELEONOR	FLORENCIA	LACKWOOD	WILSON
01	2	LEONEL	ALEXANDER	WILSON	MILES
01	3	MARIA	FATIMA	CHEVEZ	
02	1	GUILLERMO	GILBERTO	HERRERA	HERNANDEZ
02	2	MIRTHA	KARINA	PETERS	PADILLA
02	3	SANTOS	BERNARDO	DORMU	DAVILA
03	1	BAYARDO		PRUDO	RABONIAS
03	2	JANEL	RELENE	KNIGHT	RUIZ
03	3	CESAR	AUGUSTO	RAMIREZ	PINEDA
04	1	NOEMI	ABIGAIL	REYES	CASANOVA
04	2	JOSE	JESUS	LANUZA	
04	3	MARIA	LIDIA	CORONADO	HURTADO
05	1	EDWIN	LEONEL	ARAGON	MENDOZA
05	2	KEYSI	VANESSA	CHAVEZ	BILL
05	3	JOSE	FELICIANO	AGUILAR	PEREZ
06	1	HILARIO		AMADOR	JIRON
06	2	FRANCISCA	DEL CARMEN	LOPEZ	FLORES
06	3	JULIO		DUARTE	WINCHANG
07	1	LEONARDO		PANTIN	TUNEZ
07	2	ELIZABETH	YULEYBI	GUTIERREZ	OROZCO
07	3	WENDELL	MARCONI	CASTILLO	SOTELO
08	1	WILBERTH	BERNARDINO	SWART	FRANCIS
08	2	SHAREN	STERLA	CALISTRO	FOX
08	3	BARY	WALTER	ELLIS	STIVIN
09	1	ANNETTE	EVINDA	DOWNS	ONEIL
09	2	MANASEH	MARCIAL	CASTELLANO	TOWER
09	3	BEVERLY	BARBARA	TERRY	SAMBOLA
10	1	GHINELSI	ORSILINA	SPELMAN	
10	2	CHAVITO	GILBERTO	MENA	ESPINOZA
10	3	FLUVIA	ANA	GONZALEZ	MARTINEZ
11	1	ERNESTO	FRANCISCO	AGUSTIN	MARTINEZ
11	2	MEDLINA	ESPINOZA	SOLIS	HEBBERTH
11	3	LEEFORD	LEEROY	LAURY	GLENES
12	1	ROBERTA	MELECIA	ROMERO	JOHN
12	2	INOCENTE	SANTIAGO	GUERRERO	CASTILLO
12	3	SIPRIANA	MODESTA	MONGRIO	VIVAS
13	1	EDNA	CLARIBEL	GONZALEZ	RIVERA
13	2	PABLO	ISIDRO	AMADOR	RODRIGUEZ
13	3	YIRLY	ARELIS	GONZALEZ	CRUZ
14	1	CATALINA	FLORENCIA	NAVAS	ANDERSON
14	2	JOSE	DENIS	GARCIA	CHAVARRIA
14	3	JUNIDEEN		PRUDO	RABONIAS
15	1	MELBA	ELIZABETH	MC.DONAL	MASANTO
15	2	DOMINGO		AGUILAR	RODRIGUEZ
15	3	SUSET	IVANIA	BRENES	

## REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

**Partido Partido Indigena Multietnico - PIM**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	CELINA		PANTING	TALAVERA
01	2	PASCUAL		CRISTOBAL	TOLEDO
01	3	JOSAHARA		WASHINGTON	MORA
02	1	HUMBERTO		FELIPE	BROWN
02	2	AIDA		RAMIREZ	DANIWAN
02	3	FLORENCIO		CHICO	CANDELARIO
03	1	FLORENCIO		COLEMAN	BOORK
03	2	ANTOLINA		BENJAMIN	MANUEL
03	3	KEVIN	FRANCISCO	CAMANS	ZUNIGA
04	1	FRANCISCO		GONZALES	GUTIERREZ
04	2	MARITZA	MAIRA	DOWNS	ACLES
04	3	GONZALO	MARCOS	LAW	CHOW
05	1	BETANIA	ISABEL	CASANOVA	DIEGO
05	2	KIM	JOSE	ANIGOL	MCLEAN
05	3	BENELICIA	ULALIA	RUGAMA	WILLIAMS
06	1	DERICK	DAVID	DIXON	CUNNINGHAM
06	2	IVET	ARACELY	JOSEPH	CHOW
06	3	FABIAN		VANEGAS	MENDIOLA
07	1	MODESTO		OMIER	NIHIMAYA
07	2	BAYOLA		SALINAS	NICASIO
07	3	ERNESTO		ATTAS	LACKWOOD
08	1	ISMAEL		RAMIREZ	
08	2	ALEJANDRA		FINLEY	RENO
08	3	GUILLERMO	ALBERTO	SMITH	ESPINOZA
09	1	ROSA	IVETH	VALLE	JARQUIN
09	2	ROMAN	STAINER	CHARLES	TAYLOR
09	3	KARIELA		UGARTE	OLIVERA
10	1	DANIA	DEL CARMEN	ALTAMIRANO	LOPEZ
10	2	FRANCISCO	JAVIER	LOPEZ	GOMEZ
10	3	ONEYDA	JASMINA	GONZALEZ	CASTILLO
11	1	MARIA	PRACEDI	GARCIA	IZAGUIRRE
11	2	JOSE	THOMAS	GAITAN	GARCIA
11	3	ANIELKA	MARIA	RIVAS	VEGA
12	1	YADIRA	DEL SOCORRO	MIRANDA	MARTINEZ
12	2	SANTIAGO		LUNA	MARTINEZ
12	3	VILMA	LINA	MENDEZ	CASTILLO
13	1	MATEO		SALINAS	COX
13	2	YERMANI	GLANISIA	MOODY	ENRIQUEZ
13	3	JORGE	ROLANDO	COX	
14	1	SILVIO	SILVESTRE	LACKWOOD	FLORES
14	2	LUISA	ELIZABETH	MORENO	MARTINEZ
14	3	NORBERTO		CRISTIE	
15	1	CARMELIN		CRISTY	LACKWOOD
15	2	CARLOS		WASHINGTON	LOCKWOOD
15	3	THANIA		EBENIZAR	LEBANS

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

**Partido Partido Indígena Multiétnico - PIM**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	RAYFIELD	WAYNE	HODGSON	BABB
01	2	YORDA	MAY	LEWIS	MILLER
01	3	WINSTON	ALLAN	TAYLOR	HODGSON
02	1	LUIS	ANTHONY	CATTUSE	BROWN
02	2	VANESA	SUSANA	ALMENDARES	FLORES
02	3	ISAAC	MARTIN	CASH	VELASQUEZ
03	1	WILLIAM	ALLAN	BROWN	LUCAS
03	2	RAQUEL	ARELIS	GARCIA	ALVAREZ
03	3	GREGORY	IGNACIO	ULLITH	GOLLOPP
04	1	DAYSI	ELIZABETH	PONDLER	HODGSON
04	2	ADRIAN	DINSDALE	MIGUEL	DOWNS
04	3	MARTHA	LORENA	TAYLOR	ROJAS
05	1	WILFREDO		MEJIA	FUNEZ
05	2	ILEANA	DEL SOCORRO	REQUENA	ROSALES
05	3	FRANCISCO	ANTONIO	FLORES	ALEMAN
06	1	BENITA		FERNANDEZ	MIRANDA
06	2	ELIEZER	JAVIER	AMADOR	MORENO
06	3	ESPERANZA	DEL CARMEN	PEREZ	MARIN
07	1	ADILIA	AUXILIADORA	UGARTE	ABELLA
07	2	LESTER	MANUEL	LOPEZ	
07	3	SEGUNDA	AUXILIADORA	ROMERO	AGUILAR
08	1	RANDOLF	ORVIN	ROMERO	FRANCIS
08	2	BARBIE	YOVANNIE	NICKINS	RIGBY
08	3	EDGAR	ALEJANDRO	THEODORE	SWART
09	1	ELIZABETH	LORETTA	CARLSON	SJOGREEN
09	2	SANTOS	DOMINGO	GOMEZ	LANZAS
09	3	CAROLINA	EVELINA	HILTON	CHRISTOPHER
10	1	INDIRA		SIMONS	SANTIAGO
10	2	LEONARDO		ESPINOZA	SANTIAGO
10	3	MAYRA	YORDA	MORALES	WILSON
11	1	VICTOR	CARNACION	GONZALEZ	LOPEZ
11	2	BERTHA	CRISTEL	ESTRADA	GOFF
11	3	BERNARDO	LEONARDO	COLLINS	HEBBERT
12	1	WILLY		SNIDER	SOLIZ
12	2	ONEYDA	DEL SOCORRO	CAMPOS	CASTELLANO
12	3	ARNALDO	MANFRED	THOMAS	JOHNNYSON
13	1	EVA	ANGELINA	CANO	PEREZ
13	2	LUCIANO		GUTIERREZ	
13	3	ADIGNIA	DEL SOCORRO	BORGE	PEREZ
14	1	MARIA		REYES	DUMAS
14	2	HENRY	ANTONIO	GARCIA	OBANDO
14	3	MARIA	LUCRECIA	SILVA	LIRA
15	1	VICENTE		ORTEGA	DUARTE
15	2	ANABELSIS		OJEDA	AMADOR
15	3	CANDELARIO		MEDINA	GALVEZ

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

**Partido Yapti Tasba Maraska Nanih Asla Takanka - YATAMA**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	ADRIAN	EDILBERTO	SIERRA	BUCARDO
01	2	FIDELINA		ZAMORA	ANTUNEZ
01	3	TREMINIO		SALOMON	LACAYO
02	1	ADOLFINA		ANGAS	ZAMORA
02	2	FEDERICO		WILLIAMS	INGRAM
02	3	CELIA		ORTEGA	HANSON
03	1	JULIO	CESAR	OCHOA	SUAREZ
03	2	MIURIEL	VERONICA	WATSON	WARMAN
03	3	LEVITO		JHONATAN	MCKLEAN
04	1	DERICK	BASHAM	LAM	MAYKELL
04	2	MARLENY		BLANDON	DIAZ
04	3	DENNIS		GARCIA	LAGOS
05	1	MARVIN		FUNEZ	SHIELDS
05	2	ANTOLINA	ESTEFANY	WILLIAMS	MOODY
05	3	EKLAN		JAMES	MOLINA
06	1	SERGIO		CHOW	ZUNIGA
06	2	RUTH	NOEMI	JACKSON	HEMSLI
06	3	JUAN	DE LA CRUZ	HERBACIO	WHITE
07	1	MARINA		BENLES	GAMBOA
07	2	JOSEPH	ROOSVELT	HANSON	PINNER
07	3	PORLINDA		VALLECILLO	LABONTE
08	1	WILFREDO		DAVIS	PATTERSON
08	2	BLANDINO	VENESA	CIRILO	MAIKEL
08	3	FREDDY	LEONARDO	DIXON	VELASQUEZ
09	1	ELLIETTE	DE LOS ANGELES	GUTIERREZ	SABALLOS
09	2	RALSTAN		BONELL	BONS
09	3	BLANCA	AZUCENA	ESPINOZA	CORONADO
10	1	ROY		WELLINGTON	HUNTER
10	2	REYNA	ISABEL	BRIZUELA	CENTENO
10	3	DEYVIN		GUILLEN	ROJAS
11	1	SALOME		HUNTER	SANDERS
11	2	CARLOS	ALBERTO	MADRIGAL	LANDAVERDE
11	3	ZOBEYDA		CAMPO	WINTA
12	1	NOHEMI	DEL CARMEN	TALAVERA	
12	2	FRANCISCO		ACUÑA	
12	3	NUBIA DE LOS	ANGELES	SABALLO	MONTES
13	1	FLORA		PEN	SCOTT
13	2	MANUEL	MAURICIO	MARTINEZ	CORNEJO
13	3	JHOSELING		BARRANTES	NOLE
14	1	YAJAIRA		SUAZO	PERALTA
14	2	DONALD	LEONEL	MARTINEZ	MORALES
14	3	YOLANDA		JUWITH	PANTEN
15	1	PONCIANO		FLORES	SAMUEL
15	2	ALMA	NUBIA	DIXON	DINKIN
15	3	BENITO		DIXON	ORTIZ

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

**Partido Yapti Tasba Maraska Nanih Asla Takanka - YATAMA**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	RAYMOND	GEOVANNIE	CAYASSO	PERALTA
01	2	WILBURN	FREDRICK	HODGSON	
01	3	YESICA	JOHANA	MARTINUZ	ALVAREZ
02	1	CARMEN		GONZALEZ	MORALES
02	2	ROCKY	WANE	POLLACK	PALMER
02	3	NAYLA	ELIZABETH	CUNNINGHAM	SUAREZ
03	1	CONSUELO	JOSEFINA	TALAVERA	PRUDO
03	2	ISRAEL	ADONAY	MENDOZA	GOMEZ
03	3	MARYI	YAMILET	RUIZ	RIVAS
04	1	ROD	ALFONSO	BROOKS	GOMEZ
04	2	MARVEL	LUISA	HODGSON	SINCLAIR
04	3	PHILLIP	ALEXANDER	WILSON	NASH
05	1	JULIO	CESAR	BLUCHER	MEJIA
05	2	ANNIE	IRENE	SAMBOLA	HAMMOND
05	3	EDDY		WILLIAMS	
06	1	MIRIAM		RIVAS	ESPINOZA
06	2	RICHARD	BASSETTE	PATTERSON	LACKWOOD
06	3	BERMILA		MORRIS	DIEGO
07	1	KARLA	MARIA	WILLIAMS	LAMPSON
07	2	BERNARDO		JAENSTEHKE	CALDERON
07	3	YAMARI	FRANCISCA	BELLO	CALDERON
08	1	ONASEE	NICOLE	HAYMAN	CENTENO
08	2	MARK	MCARTHUR	HUMPHREYS	MOSES
08	3	FELICITA	PASTORA	BROWN	ARCHIBOLD
09	1	CRISTINA		MORRIS	ANISAL
09	2	DANIEL	ALEJANDRO	RIVAS	PONT
09	3	EMILY	ELOISA	FOX	HEBBERT
10	1	ENRIQUE		MOLINA	OFRECIANO
10	2	LICI	BEKY	FLORES	ABRAHAM
10	3	ORLANDO		SANTIAGO	MARTINEZ
11	1	LISA	LORETHA	MORALES	SAMBOLA
11	2	JOSE		GONZALEZ	ARANA
11	3	SULIANITA	DIANA	BENNETH	RAMIREZ
12	1	YORDA	ERLINDA	GOMEZ	RUIZ
12	2	ALFREDO	FABIAN	LAZO	BENJAMIN
12	3	DARLING	MARLENE	JARQUIN	MAIRENA
13	1	LUIS	ANDRES	RUIZ	GONZALEZ
13	2	MURKLY	MERRYLESS	SIMON	JULIAN
13	3	JUSTO		JARQUIN	SANCHEZ
14	1	JORGE		FRANK	JAMES
14	2	DIGNA	ROSIBEL	SALVINIES	TAYLOR
14	3	KENNEDY		LINTON	VANS
15	1	HENSON	LOWIE	SYMS	CARR
15	2	SHENELEE	JUSTANY	HODGSON	PEDRO
15	3	LINDFORD	JAME	YANKIN	CAYASSO

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

**Partido Alianza Liberal Nicaragüense - ALN**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	LEONCINA		CALISTRO	FAGOT
01	2	HUMBERTO		OBANDO	GALEANO
01	3	LOBERTINA		ALLEN	COBAN
02	1	FABIAN	JACKSON	WILSON	WILSON
02	2	NORVIA		THOMAS	BECKER
02	3	JAIME		SALAZAR	MELADO
03	1	PAULA		JIMENEZ	FERNANDEZ
03	2	MICHEL		MARTINEZ	JONAS
03	3	MAGDALENA		WILFREDO	WASHINGTON
04	1	CENDRELINA		LENCHO	PENN
04	2	UNIEL		BENITEZ	DAMACIO
04	3	LIDIA		LENCHO	ANDERSON
05	1	GLEN	BENARD	BENARD	OBENCIO
05	2	CARMELA		ERANTS	TAYLOR
05	3	MELENDRES		FEDRICK	MORALES
06	1	VALENTIN		DEVIS	HITLER
06	2	DELCY		GUILLERMO	CALIXTRO
06	3	CARLOS		ARANA	SANCHEZ
07	1	ALEX	ELIEZER	WILLIANS	JANES
07	2	KENIA	IRASEMA	OBANDO	
07	3	GREGORIO		MIGUEL	
08	1	CONNY		LEMAN	CAMPBELL
08	2	CARLOS	ELISEO	GONZALES	DIXON
08	3	ARGENTINA	TENIA	PABLO	THOMPSON
09	1	MARIANA		ZAMORA	TREMINIO
09	2	JESLY	ANTONIO	ZAMORA	BENDIS
09	3	MARITZA	ALEJANDRA	CRUZ	ZAMORA
10	1	NOEL	DE JESUS	TORREZ	CENTENO
10	2	FRANCELA		MARTINEZ	RODOLFO
10	3	RAYMUNDO		BENAVIDES	SALGADO
11	1	REYMUNDO		ROCHA	GRANADO
11	2	YESSICA	VIRGINIA	RODRIGUEZ	GARTH
11	3	LUIS	ANTONIO	ROMERO	SILES
12	1	DAYSÍ		LACKWOOD	BUSTILLO
12	2	ISMAEL		BENITEZ	ALBERTO
12	3	CELESTINA		SEBASTIAN	BLANDON
13	1	CLEMENCIA		BENDLIS	JHONNY
13	2	ELERIO		LENCHO	PENN
13	3	MERCEDES	DEL SOCORRO	CASTRO	HERRERA
14	1	FELTINIA		MARTINEZ	RODOLFO
14	2	HEBORTH		DEVIS	HERNANDEZ
14	3	MARGARITA		MAKENZE	MARTINEZ
15	1	GIL		COLEMAN	DAMACIO
15	2	BERNARDA		CASTILLO	TAYLOR
15	3	RAUL	ANDRES	DIAZ	PALACIOS

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

**Partido Alianza Liberal Nicaragüense - ALN**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	LUIS		HODGSON	JOSEPH
01	2	SUSAN	MARIE	ROMERO	MOSES
01	3	TOMAS		LOPEZ	
02	1	LUCIA	MARIA	GARCIA	GONZALEZ
02	2	DANIEL	ANTONIO	ESPINOZA	RUIZ
02	3	ARELIS	FRANCISCA	OLIVAR	BORGE
03	1	ANDRES	ARIEL	ALEMAN	PEÑA
03	2	FRANCISCA		HERRERA	LOPEZ
03	3	RODRIGO	ALONZO	GARCIA	ORTIZ
04	1	ELVIS	JOSE	HURTADO	URBINA
04	2	CORA	DEL SOCORRO	SUAREZ	LOPEZ
04	3	BISMARCK	DE JESUS	LOPEZ	GAITAN
05	1	JUAN	FRANCISCO	MUNGUIA	SILES
05	2	AMELIA	MARIA	HURTADO	
05	3	JUAN	GABRIEL	MELENDEZ	VASQUEZ
06	1	JESUS	ANTONIO	VILCHEZ	MEZA
06	2	ESTELLE	MARIE	SPENCE	PONG
06	3	JUAN	ISMAEL	URBINA	
07	1	EVELING	DEL SOCORRO	MARTINEZ	HERRERA
07	2	CESAR	CRISTOBAL	SUAREZ	AGUIRRE
07	3	MAZIE	HORTENCIA	LACKWOOD	TINKAM
08	1	MERLIN	ELIZABETH	JOINER	RUIZ
08	2	ELVIS	WINDELL	CAYASSO	ALLEN
08	3	LEISY	MARIE	MC.COY	RAMIREZ
09	1	VICTOR	ANTHONY	HODGSON	GIBBS
09	2	SCHOLETTE	SCARLETTE	OMEIR	BRACKETT
09	3	ROGER	EMETERIO	GODOY	CASTILLO
10	1	ALBERT	CROSOE	GONZALEZ	MARTIN
10	2	FRESSIA	JENNELY	WILSON	NETON
10	3	ENRIQUIEZ		PALMISTON	VALERIANO
11	1	VIANEY	JEILLOT	LOPEZ	JULIAN
11	2	MAIK	JHARETH	TAYLOR	SALAZAR
11	3	SULING	SUNEY	FORBES	JIMENEZ
12	1	NINOSKA	ILIANA	RUIZ	DANIELS
12	2	AGUSTIN		MAIRENA	SOLIS
12	3	ANGELICA	LORENA	ZAMORA	BENAVIDEZ
13	1	MAURA	DEL SOCORRO	GOMEZ	DIAZ
13	2	JACINTO	JOSE	GOMEZ	FONSECA
13	3	ARELIS	IVEHT	SABALLO	LOPEZ
14	1	DOMINGO	ANTONIO	GONZALEZ	PEREZ
14	2	YOLANDA DEL	CARMEN	RUGAMA	MARADIAGA
14	3	YAREC		ALVAREZ	SOZA
15	1	MERCEDES	GERARDA	ESTRADA	GONZALEZ
15	2	SANTOS	DANIEL	CENTENO	
15	3	JESSIE		FRANCIS	GARCIAS

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

**Partido Alianza por la República - APRE**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	LINO	HERNALDO	CHOW	MOLINA
01	2	JESICA		CHAW	MULLER
01	3	PROTACIO	OTONIEL	CHOW	MOLINA
02	1	EMELY		BELTRAN	TUCKER
02	2	SONORIO		BELIZARIO	BENJAMIN
02	3	CARLA		GREEN	BELTRAN
03	1	ALBERTO		BELTRAN	TUCKER
03	2	MANORA		RODRIGUEZ	ALBICIO
03	3	FIDEL		SOLANO	FLORES
04	1	ESMILDA		HAMILTON	RIVAS
04	2	PEDRO		DAVIS	ROSALES
04	3	ESCARLETH	FRANCISCA	FIGUEROA	WILSON
05	1	RENE		GARCIA	BEKER
05	2	CELSA	KARINA	HENRIQUEZ	LITO
05	3	FRANKLIN		GUILLERMO	SAIREZ
06	1	JUSTINA		SALOMON	SINKE
06	2	JAIME	WILLIAM	CHOW	MOLINA
06	3	SELMA	CLARISA	MOODY	YUNKIATH
07	1	EMILIO		SOLANO	MASANTO
07	2	CANDIDA	ISABEL	TEVAS	VELASQUEZ
07	3	VIRGILIO		HENDY	WASHINGTON
08	1	MIREYA	ESTHER	CHOW	MORAZAN
08	2	RAYNILIO		CHOW	TAYLOR
08	3	CARLOTA		DIAZ	MARTINEZ
09	1	JOSE	MARIANO	POLANCO	ZAMORA
09	2	MARTHA	DEL CARMEN	AGUILAR	
09	3	NOEL		OROZCO	FIGUEROA
10	1	DEYSI	DEL CARMEN	MENDEZ	MARTINEZ
10	2	GILBERTO		GONZALEZ	BARRERA
10	3	ARELYS	CAROLINA	PEREZ	CALERO
11	1	JUAN	DE DIOS	VARGAS	BLANDON
11	2	BRISelda		HERRERA	RODRIGUEZ
11	3	EVELIO	ANTONIO	JIRON	BARRERA
12	1	MARIA	GREGORIA	PEREZ	TERCERO
12	2	ALCIDES		MARTINEZ	HERNANDEZ
12	3	JESSENIA	JULIEVETH	OJEDA	CHAVARRIA
13	1	BONERGE		BENAVIDEZ	MUÑOZ
13	2	CLARIBEL		VILLAVICENCIO	GUZMAN
13	3	WILMER	JONYY	ZELAYA	QUINTERO
14	1	JENELY		FLORES	COLMAN
14	2	JUAN		FLORES	PENGLAS
14	3	LELA		COLMAN	
15	1	HEYSER	DAYAN	AGUILAR	RODRIGUEZ
15	2	JAMILETH		GARCIA	HERRERA
15	3	ALVARO	LEONEL	UGARTE	HISLOP

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

**Partido Alianza por la República - APRE**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	JOSELINE	JHAMARY	MENDOZA	
01	2	HALE	PLINY	SALOMON	HOWELL
01	3	PAULA	FRANCISCA	MENDOZA	ALVAREZ
02	1	GILBERTO	ANTONIO	RODRIGUEZ	ARANA
02	2	MARIA	EGDOMILIA	ALFARO	
02	3	SANTOS	BALBINO	RODRIGUEZ	ESPINOZA
03	1	MAGNA	MATHILDE	JIMENEZ	CASTRO
03	2	ADONIS	JAVIER	GUTIERREZ	CONTRERAS
03	3	ASHANTY	LISSETTE	OGLIVIE	WILSON
04	1	DELVIN	EVANS	WILSON	HODGSON
04	2	SHARLINE	INDIRA	SJOGREEN	DANIELDS
04	3	BENJAMIN		WILSON	BERGER
05	1	SONIA	TAYNA	CAYASSO	BENDLESS
05	2	PABLO	ALFONSO	CASTILLO	BOJORGE
05	3	KASHA	KARINA	HERNANDEZ	HENRIQUEZ
06	1	JOSE	LEONCIO	AMADOR	GONZALEZ
06	2	LIDIA	ESMILDA	GONZALEZ	HERRERA
06	3	ROBERTO	CARLOS	AMADOR	REYES
07	1	LUZ	MARINA	RIVAS	RIVERA
07	2	ARNULFO	FELICIANO	MARTINEZ	PEREZ
07	3	GILMA	JESUS	CALDERON	JARQUIN
08	1	JIMMY	FRANCISCO	MELGARA	AVERRUZ
08	2	COLLECT	HEATLER	HUMPHREYS	
08	3	RANDOLPH	KELTON	RIGBY	PATTERSON
09	1	SINDY	ROXANELL	ELMUR	WHITE
09	2	OSCAR	RAMON	BERMUDEZ	MOSES
09	3	CARRIE	CHERI	CAMPBELL	HALFORD
10	1	MARTINA		ALARCON	DIXON
10	2	ROBERTO	JESUS	URBINA	MENA
10	3	CEFERINA		ESPINOZA	GUIAR
11	1	LENWORD	ALEJANDRO	ESTRADA	GOFF
11	2	YANET	DEL ROSARIO	MARENCO	GARCIA
11	3	JUSTO	CRECENSIO	SOLIS	SAMBOLA
12	1	CARLA	AIDA	THOMAS	DANIEL
12	2	JOSE		LEWIS	WILSON
12	3	YENEIDA	LEYLA	MC.CREA	DANIELS
13	1	SABINO	ANTONIO	GONZALEZ	ARTOLA
13	2	ANA	DEL CARMEN	POVEDA	CANO
13	3	LEONARDO	ERASMO	SUJO	SALAZAR
14	1	ROQUE	JACINTO	AMADOR	GONZALEZ
14	2	SANTOS	FIDELINA	RODRIGUEZ	GOMEZ
14	3	ARIEL	ANTONIO	AMADOR	GONZALEZ
15	1	CELSO	JAVIER	GONZALEZ	FLORES
15	2	SOBEIDA	DEL CARMEN	CANALES	RODRIGUEZ
15	3	FELIX	JACINTO	ESPINOZA	MIRANDA

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

**Alianza Partido Liberal Independiente - PLI**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	REXS		CASTILLO	ONDO
01	2	JOAQUINA	MERCEDES	SUAREZ	GARZON
01	3	CHARLES		BATLER	PÉREZ
02	1	JORDINA		FRANCIS	JAIME
02	2	SERGIO		TORREZ	MARTINEZ
02	3	SANTOS		LOPEZ	SUAREZ
03	1	JUANA		CASTELLON	RAMOS
03	2	MARVIN	RICHARD	FRANCIS	STANLY
03	3	ROSA	ADILIA	POLANCO	TREMINIO
04	1	LUCY	VALERIA	CASTILLO	FRANCIS
04	2	DONLY		WILLIAMS	AKLES
04	3	ELENA		TAYLOR	AMADIAS
05	1	MEDRANO	RIGOBERTO	PERALTA	WILLIAMS
05	2	MARILUZ		WINSIN	ANDREWS
05	3	BENJAMIN	ALEXANDER	PRIOR	DENIS
06	1	PATRICIA	CARLA	LOPEZ	CHACON
06	2	LOMECIDO		BILBANO	LITTO
06	3	MERCEDES		OCHOA	GUILLEN
07	1	ORLANDO	JOSE	WEBSTER	PICTAN
07	2	CELINA		JUSTO	BRAULIO
07	3	PAULINO	FLORENCIO	HARRISON	WHITE
08	1	MARVA		GOSDEN	JEMES
08	2	EDWIN		BENDLIS	ANTONIO
08	3	LUCRECIA		PABLO	FRANCISCO
09	1	CRISTOBAL	NATIVIDAD	GAMEZ	AREAS
09	2	ROSARIO		CASTELLON	MENDOZA
09	3	JOSE	RENE	MEMBREÑO	CASTELLON
10	1	ANTONIO		MENDOZA	VALLE
10	2	MARTHA	DANELIA	ALVAREZ	
10	3	ERLIN	ARSENIO	LINARTE	RIVERA
11	1	LESBIA	LUCIA	MOLINA	AGUILAR
11	2	JOSE		MATAMORO	RAMIREZ
11	3	JESSENIA	DEL CARMEN	OBANDO	POLANCO
12	1	WILMER	ANTONIO	ORTEGA	
12	2	YADIRA	DEL SOCORRO	GONZALEZ	DUARTE
12	3	ROGER	ADONY	ALTAMIRANO	MONTALVAN
13	1	JEISY	JANNETH	MENDEZ	
13	2	ERWIN	RAMON	CANALES	TALAVERA
13	3	MARITZA		ACUÑA	OBREGON
14	1	JUAN	GABRIEL	LOPEZ	CHAVARRIA
14	2	INGRIS	MASSIEL	HERNANDEZ	TORREZ
14	3	SIMEON		CHAVARRIA	GRANADO
15	1	EDIN	NOEL	LINARTE	RIVERA
15	2	MARIA	DEL CARMEN	GARCIA	MARTINEZ
15	3	CANDIDO		ARTETA	CHAVARRIA

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

**Alianza Partido Liberal Independiente - PLI**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	WILKINS		DALVIS	MANUEL
01	2	SILVIA	ALCIRA	ZAMORA	JARQUIN
01	3	JULIO	CESAR	GONZALEZ	GARCIA
02	1	LEONEL	ANTONIO	SABALA	TINOCO
02	2	DARLYN	YALITZA	MARTINEZ	OPORTA
02	3	PEDRO	LUIS	JIRON	MIRANDA
03	1	EDDY	ALFONSO	CASTILLO	ALVARADO
03	2	AYNOA	ISAMAR	GRANADOS	FERNANDEZ
03	3	HUMBERTO	DIONISIO	FUENTES	GARCIA
04	1	LESTER	JOEL	GONZALEZ	
04	2	ONEYLA	YAQUIRA	BODDEN	VIDEA
04	3	SANTOS	MANUEL	ZAMORA	GONZALEZ
05	1	MORGINA	SULEYKA	MARTINEZ	CUCALON
05	2	GIOVANY		PEREZ	PERERA
05	3	BIANCA	JALIVET	GUTIERREZ	ZELEDON
06	1	MODESTA	JAKARELLY	FLORES	JARQUIN
06	2	ALDO	SERGIO	DUARTE	MONDOY
06	3	CECILIA		MEJIA	FLORES
07	1	LEYDI	SHORLIN	JACKSON	MONTERREY
07	2	YACER	ARIEL	REYES	SUAREZ
07	3	MARIA	ISABEL	MOORE	RIGBI
08	1	DANICE	MARIE	PRATT	HARRISON
08	2	JUAN	PABLO	TOLEDO	DOWNS
08	3	LAURIE	LIZANNIE	CUTHBERT	ALLEN
09	1	SHANDA	SHAYANA	ROSALEZ	MOSES
09	2	STEVE	LESTER	DOWNS	DOWNS
09	3	MAGDALENA	ELIZABETH	FERNANDEZ	GARCIA
10	1	JEYSON	ELRYCK	ZELAYA	ELLIS
10	2	ESTHER	NABEL	CENTENO	ROMERO
10	3	ESTAYNER		JOSE	SANTIAGO
11	1	SHERLIN	SHERIDA	CAYASSO	QUINN
11	2	GUILLERMO	OMAR	MORICE	AGUILERA
11	3	JOY	KATTY	GUILLERMO	CORNELIO
12	1	CYNTHIA	CARINA	MC.CREA	DANIELS
12	2	ALFONSO		AGUILAR	LAZO
12	3	YOLANDA	DEL CARMEN	ROSALES	SILVA
13	1	ZOBEYDA	DEL SOCORRO	RODRIGUEZ	DIAZ
13	2	DENIS	ANTONIO	FLORES	LEON
13	3	AMADA		ALVAREZ	PEREZ
14	1	DENIS	JOSE	SUAREZ	OCON
14	2	ROSA	EMILIA	FIGUEROA	REYES
14	3	YARLIS	ANTONIO	ESTRADA	MALEAÑOS
15	1	ALVARO	ANTONIO	RUIZ	ALLEN
15	2	COHYMBRA		GUTIERREZ	SUAREZ
15	3	NOEL		GARCIA	SOZA

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

**Partido Partido de Restauración Democrática - PRD**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	LAUREL	GEORGETH	MORRIS	WATH
01	2	AURELIO		INGRAM	ESPINOZA
01	3	NANCY	JOMARY	WATSON	BALLESTERO
02	1	ELISEO		BROOKS	TALMAN
02	2	TERESA		SALGADO	EMILIO
02	3	FREDDY		RODRIGUEZ	FAGOT
03	1	JULIANA		MORALES	MARTINEZ
03	2	DENIS		MARTINEZ	LLANES
03	3	GLORIA	STEPHANNIE	BROOKS	HENDY
04	1	CLAUDIO		SOLARES	PITER
04	2	KEYLIN	YANIRA	DUARTE	PINOCK
04	3	JESSI	ALBERTH	REYES	FORBES
05	1	ARGENTINA	LONCINA	PETTER	JACINTO
05	2	WALTER		MANDORAS	HUMPRIS
05	3	CLEYDA	CLARA	OCAMPO	RIVERA
06	1	YAMILETH	ELENA	CONRADO	
06	2	JULIASI		PITTER	CONRADO
06	3	LUZ	MARINA	DOWS	SANCHEZ
07	1	ERICK		RODRIGUEZ	PICTAN
07	2	MARBELY	ELIZABETH	INGRAM	FLORES
07	3	ALONZO		SIMEON	CALVIN
08	1	BELIA		MOLINA	
08	2	MARIO		LINCAN	RIVERA
08	3	NARIOTA	SOLAIKA	CHACON	MARCELINO
09	1	RAMIRO		MANUEL	IDEN
09	2	ADOLFINA	LAINA	AMADIAS	LUIS
09	3	ERNESTO		ROCHA	WASHINGTON
10	1	JOSE	ANTONIO	SMITH	LACUT
10	2	BENITA		HAMMER	HERNANDEZ
10	3	SILVIO		GUILLERMO	GAMBOA
11	1	MAGDALENA		TAPIA	MOLINA
11	2	JUAN	RAMON	DIAZ	SERRANO
11	3	JESSICA	FERNANDA	RABONIAS	FIGUEROA
12	1	CELSO	ANTONIO	LOPEZ	RUGAMA
12	2	JANET		MULLER	LACAYO
12	3	CUTBERTH		ALFRED	WELLINGTON
13	1	HAMLYN		AVILA	KRICK
13	2	VICTOR	ANTONIO	PINEDA	SUAZO
13	3	MARIELA		DIEGO	ANISAL
14	1	JUAN		HERRERA	GUILLEN
14	2	CLAUDIA		GONZALEZ	DAVID
14	3	MATEO		WILFRED	RAMON
15	1	WESLY		FELIPONE	KITTLER
15	2	ANABEL		WILLIAMS	VARGAS
15	3	ANTONIO		PINEDA	IRAETA

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

**Partido Partido de Restauracion Democratica - PRD**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	ESTELEE	JULIA	SIMEON	FORBES
01	2	WALTER	AVILIO	TERCERO	GARAY
01	3	SHERLYN	JOYCE	LEWIS	HODGSON
02	1	LILIAN	ELIZABETH	HALL	PRUDO
02	2	PABLO	JERONIMO	MANZANAREZ	GARCIA
02	3	SANTOS	ISABEL	MEZA	
03	1	GLORINDA	ISABEL	GODINEZ	CASTO
03	2	ISIDRO	EFRAIN	LEON	GAITAN
03	3	EXANIA	DAMARIS	RIVAS	JARQUIN
04	1	NUBIA	DEL FATIMA	AGUILERA	RODRIGUEZ
04	2	MAURICIO		GONZALEZ	BENEDITT
04	3	FABIOLA	DEL SOCORRO	ESPINOZA	CRUZ
05	1	SHEYLEENE	VALERIA	NARCISSO	RIVERA
05	2	ELMER	ANTONIO	VALVERDE	ESPINOZA
05	3	AHINOAM	NOEMI	TAYLOR	ESPINOZA
06	1	BISMARCK		GONZALEZ	LOPEZ
06	2	ROSA	MARIA	AMADOR	MARTINEZ
06	3	BERNARDO		BAEZ	LAGUNA
07	1	JOSE	LUIS	ROCHA	LANUZA
07	2	IMARA	NINOSCA	CAMPBELL	ALLEN
07	3	MARVIN	ANGEL	LEYTON	DOWNS
08	1	DEYSI	CRISTINA	FERRERA	FOX
08	2	GEORGE	JACOB	BLAKE	NELSON
08	3	KEISY	GISSELLE	ALVAREZ	BENDLISS
09	1	FRANKLIN	DAVID	DOWNS	QUINN
09	2	LOANA	IVANIA	ELLIS	MATTIS
09	3	ROGER	AGUSTO	DOWNS	DIXON
10	1	SIBORN	ANTONI	LOPEZ	SIMON
10	2	LUVINIA	DENISE	LOPEZ	LACAYO
10	3	ISMAEL	ROBERTO	NICASIO	HODGSON
11	1	JUAN		BECON	
11	2	ZAYDA	ELENA	CASTILLO	MURILLO
11	3	HECTOR	GABRIEL	ROMERO	MARTINEZ
12	1	LUCIANA		PEREZ	BARRERA
12	2	MARVIN		ICABALZETA	ZAMORA
12	3	ELIZABETH		RODRIGUEZ	ROCHA
13	1	JOARDI	JOSE	ALEMAN	REYES
13	2	ESMIRLA	EULALIA	GONZALEZ	URBINA
13	3	ANTONIO		CENTENO	MEDINA
14	1	PEDRO		GARCIA	RAMIREZ
14	2	VICTORIA	CELINA	SOLANO	OBANDO
14	3	FIDENCIO		ALEMAN	MIRANDA
15	1	MARIA	MAGDALENA	SOLANO	LAZO
15	2	FAUSTINO		GAITAN	HERNANDEZ
15	3	SANDRA	LIXANIA	VALDEZ	RIVERA

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

**Partido Ciudadanos por la Libertad - CXL**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	OMAR		THOMPSON	MOORE
01	2	AGUSTINA		SUAREZ	CHALE
01	3	VICTORIANO		CHALE	SALOMON
02	1	GABRIEL		BELISARIO	BENJAMIN
02	2	MARIELA DE LOS	ANGELES	GAMBOA	WILLIAMS
02	3	OBANDO		TALAVERA	DIXON
03	1	EMMA		SERAPIO	KIAPHA
03	2	ROY		CASILDO	HONDO
03	3	MARLING	VIRGINIA	CASTRILLO	PRIMAN
04	1	MARTIN		RAMOS	HERNANDEZ
04	2	ILVANIA	ROSA	PINEDA	WOO
04	3	ALEXANDER		LAM	ALVAREZ
05	1	DANIEL		PADILLA	MICHEL
05	2	DIOLY	DECKSI	HOLMES	IRIAS
05	3	GUILLERMO		RECTA	LOPEZ
06	1	IRIS	NOHEMY	FENLEY	MOSS
06	2	JOSUE	LIMDBERG	MEDINA	MULLER
06	3	ROSMELY		BUDIER	OSORNO
07	1	FLORDINA	YADESNA	WOO	SIMONS
07	2	HILARIO		VELASQUEZ	SMITH
07	3	CESILA		MATEO	MARTIN
08	1	AARON	ELIAS	HOLMES	WILSON
08	2	LUZ	MARINA	WASHINGTON	TOM
08	3	WENDIENLIN		THOMAS	TRANSITO
09	1	MARLON	IVAN	LOPEZ	RODRIGUEZ
09	2	JUANA	FRANCISCA	HERRERA	IRIAS
09	3	FIDENCIO		BARRERA	LOZA
10	1	KAREN	MABELKIA	ALVAREZ	JUAREZ
10	2	SANTIAGO		GONZALEZ	AMADOR
10	3	EURANIA		GONZALEZ	GALEANO
11	1	JUAN	CARLOS	MATAMOROS	TRUJILLO
11	2	ANGELA	SEBASTIANA	JARQUIN	VALLE
11	3	ELIUB		RIVERA	GONZALEZ
12	1	LEONEL		CRUZ	OROSCO
12	2	MARIA	CRISTINA	AGUILERA	MEDINA
12	3	FRANKLIN		CASTILLO	CENTENO
13	1	IRMA	YOLANDA	SMITH	ALFARO
13	2	ROGELIO	CORNELIO	SUAREZ	ROCHA
13	3	TERESA		BENAVIDES	BLANDON
14	1	ESPERANZA		SANDERS	MARTINEZ
14	2	SANDERS		BONDS	ZACARIAS
14	3	ELIZABETH		SERRANO	PEREZ
15	1	JOHANA	MARISELA	SEVILLA	CRUZ
15	2	JOSE	ERNESTO	AMADOR	ZELEDON
15	3	MARILU	DEL SOCORRO	AGUINAGA	RIVERA

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

**Partido Ciudadanos por la Libertad - CXL**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	MELVIE	RAVIN	CUTHBERT	
01	2	DARION	WINSWRIGHT	CAYASSO	LOCKWOOD
01	3	MANUELA	ELIZABETH	LACKWOOD	
02	1	MARIA	ELENA	SAAVEDRA	NAVAS
02	2	CRISTIAN		ESPINOZA	VIVAS
02	3	HEIDY	MARICELA	HERNANDEZ	VILLAGRA
03	1	ADAN		CHOW	ROCHA
03	2	SCARLETTE	JENNIE	SMITH	OMEIR
03	3	ANTHONY	EDEN	FORBES	OBRYN
04	1	JILMA	ROSANA	HOOVER	BLANDFORD
04	2	JORGE	ERNESTO	SIU	
04	3	IRIS	YAHAIRA	PINEDA	BLANDFORD
05	1	DANIEL	ANTONIO	SOLANO	GALAGARZA
05	2	MALKA	YESENIA	ACEVEDO	DIAZ
05	3	MAXWELL	SADANN	CUADRA	
06	1	GENARO		FLORES	RODRIGUEZ
06	2	SICRI	YERIEL	DIAZ	ORTEGA
06	3	HERMAN		TOLEDO	LUMBI
07	1	SHANICE	LAYANI	ALLEN	CAMPBELL
07	2	MARLON	ESTEBAN	ROCHA	MAYORGA
07	3	SANDRA	RAQUEL	MEMBREÑO	NARVAEZ
08	1	ONEIDA	KATHRYN	DIXON	LOCKWOOD
08	2	EDWARD		HARRIS	BENT
08	3	MYRNA	CRISTINA	PUTCHIE	TAYLOR
09	1	SHIEHA	MARIBEL	TAYLOR	TUCKEN
09	2	DEXTER	HAMILTON	JAMES	SANTIAGO
09	3	ROSE	MARIE	QUINN	MOSES
10	1	RENDEL	HENRIQUEZ	HEBBERT	LOPEZ
10	2	MARTINA	IZABEL	CAYASSO	HILLS
10	3	LINDEL		PEREZ	YONG
11	1	DONALD	LUTHER	HEBBERT	MORALES
11	2	ILEANA		TORREZ	OJEDA
11	3	JOSE	ANGEL	ANGULO	VIVAS
12	1	NORMA	AMERITA	ESPINO	RUIZ
12	2	JOSE	ANTONIO	MARTINEZ	URRUTIA
12	3	ERLINDA	MARIELA	FRANCIS	URBINA
13	1	MARSELINO		LANZAS	AMADOR
13	2	ADELAYDA		RODRIGUEZ	MARTINEZ
13	3	RUBEN		SALAZAR	
14	1	RONALDO		SALAZAR	ZAMORA
14	2	NORA		GARCIA	REYES
14	3	YERALD		LOPEZ	MILLAS
15	1	CERVANDA		ANDINO	MARADIAGA
15	2	ROMELL	FREDY	GOMEZ	PICADO
15	3	JUDITD	MACHALVO	RODRIGUEZ	GARCIA

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR - RACCS

**Partido Partido Autonomo Liberal - PAL**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	STANFORD	MONTGOMERY	CASH	DASH
01	2	MISHELL	SHAVONY	MC.FIELD	TUCKER
01	3	MARLON	DAEL	HODGSON	RANKIN
02	1	NORLAN	ANDRES	THYNE	
02	2	MARIE		SHARP	ANDREWS
02	3	MELVIN	ANTONY	BREWSTER	HODGSON
03	1	GLORIA	JEAN	CUTHBERT	RAMIREZ
03	2	HENINSTON	HILARIO	BAILEY	NICKINGS
03	3	YAJAIRA	IRASEMA	SAENZ	BRAVO
04	1	DANE	DARLIE	CACHO	DOWNS
04	2	TANIA	LORENA	BENARD	BENWELL
04	3	PAUL	ANTONIO	TUCKER	NYLON
05	1	MARIO	ANTONIO	GONZALEZ	OCAMPO
05	2	PETRONA		MURILLO	MARENCO
05	3	WINSTON		BENARD	
06	1	DAMARIS	DEL SOCORRO	MEJIA	JARQUIN
06	2	EDDY	RAMON	LIRA	SOMOZA
06	3	ELISABETH	SARAI	GONZALEZ	TELLEZ
07	1	ROBERTO	JAVIER	ALVARES	ESPINOZA
07	2	SABINA	SEBASTIANA	ORTIZ	
07	3	MAYCOL	DEVON	HOWARD	OROZCO
08	1	DEAN	RUDOLPH	DOWNS	PONDLER
08	2	ORA	CATALINA	JACKSON	ROBINSON
08	3	KEVIN	EVERETH	MC.ELROY	SAMBOLA
09	1	PEARL	LOUISE	DOWNS	OW
09	2	DARRIEL	ALEXANDER	NICKINS	ROBINSON
09	3	JENNY	CONSUELO	HUVIDALLA	LACAYO
10	1	KATI	KELIA	PALMISTON	SANTIAGO
10	2	ERVIN	HENRY	RODRIGUEZ	PONDLER
10	3	ELINOR	DELICIA	DANIEL	DEVIS
11	1	JOAQUIN	FRANCISCO	MARTINEZ	HALL
11	2	ELSA	YOLANDA	REYES	MARTINEZ
11	3	IGNACIO		TERCERO	LOPEZ
12	1	GUILLERMINA		RUIZ	SALOMÓN
12	2	OMAR	ANTONIO	JIRON	MONTOYA
12	3	NANEYLI	DANETH	HODGSON	RUIZ
13	1	HEYLING	DEL CARMEN	CARMONA	MARTINEZ
13	2	FERNANDO	EXEQUIEL	MARTINEZ	LIRA
13	3	ANUNCIACION		BORGE	PALMA
14	1	ANGELA		JARQUIN	FERNANDEZ
14	2	CONCEPCION		SANDOVAL	
14	3	ANGELA	ISABEL	LOPEZ	MARTINEZ
15	1	JUANA	DEL CARMEN	CASTRO	CASTELLANO
15	2	ABEL	DANILO	ROBERT	WATLER
15	3	DIANA	SYLVIA	ARAUZ	GUZMAN

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

**Partido MOVIMIENTO YAPTI TASBA MASRAKA RAYA NANI - MYATAMARAN**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	URIEL		COLEMAN	SANTOS
01	2	HELLEN		ESCOBAR	SABALLO
01	3	DENIS		CARBAJAL	BAPTIZ
02	1	SAIDA		CASTILLO	MICKY
02	2	ORLANDO	EMILIO	RAMSIN	PARISTA
02	3	KARINA		BELL	FRANCIS
03	1	CIPRIANO		BONS	SADI
03	2	SODELBA	JULISSA	RITMAN	MANZEQUIEL
03	3	RAUL		TOBIAS	ROSUEL
04	1	PEDRO		OSEAN	WILLIAMS
04	2	MARIA	ELENA	ROBATEAU	LEWIS
04	3	OMAR		SMITH	COLLINS
05	1	LEMAN		LUIS	HODGSON
05	2	EZEBIA	ERENE	LORENS	WILLIAMS
05	3	MAINOR		JIMENEZ	CIRILO
06	1	MARIA	ESMERALDA	MIRANDA	ANGEL
06	2	RICKY	MORIS	LEVAN	SAMBOLA
06	3	KENDRA	IMARY	PINNER	GODOY
07	1	LUIS	FRANK	ZUNIGA	CHOW
07	2	SONIA	ALEXA	ESCOBAR	ARCHIBOLD
07	3	LENARD		MATEO	MARTINEZ
08	1	DELICIA	CATALINA	ANTONIO	MATAMOROS
08	2	NABOTH		ZACARIAS	LEYMAN
08	3	ANGELINA	DANAI	DOWNS	URBINA
09	1	MIGUELINA		GUERRERO	OPORTA
09	2	JUAN	LUCIO	URBINO	WILLIAM
09	3	CLARA	ELENA	ANTONIO	MATAMOROS
10	1	FRANCISCO	OMAR	GONZALEZ	PEREZ
10	2	KEYSELL	IBETH	MENDOZA	ZELEDON
10	3	MARVIN	JOSE	ESPINOZA	RUIZ
11	1	CARLA	DEL CARMEN	PALACIOS	SORIANO
11	2	MARLON	URIEL	CASTRO	CALDERON
11	3	LISSETT	MARISOL	URBINA	REYES
12	1	MARIBEL	DEL CARMEN	SANCHEZ	REYES
12	2	GENECIE		JAMES	ENGLISH
12	3	CONSUELO		SORIANO	RODRIGUEZ
13	1	MARIA	ARGENTINA	ALGUERA	HERNANDEZ
13	2	ELISEO		LOPEZ	CRISTY
13	3	CLEYNI	JAYMI	GONZALEZ	MARTINEZ
14	1	OSCAR		FUNES	
14	2	KATIA	YADIRA	GRADIZ	THOMPSON
14	3	PEDRO		MARLEY	RIVERA
15	1	FURDY		DOUGLAS	GUIDO
15	2	LIDIA	VANESA	MCBREITH	FLORES
15	3	WILICARIO		ROSENDO	GONZALEZ

## REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE - RACCN

**Partido MOSKITIA PAWANKA - MOSKITIA PAWANKA**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	RUFINO	EDMUNDO	ROMERO	HENRIQUEZ
01	2	BERY	SALOME	MOOR	WILSON
01	3	ANICETO		PANTIN	WILSON
02	1	MARTINA		LACAYO	BELL
02	2	EDUARDO		BOUDIER	ROJAS
02	3	CARMEN		ISMAEL	TUCKER
03	1	JEMS	OSCAR	DIXON	CUNNINGHAM
03	2	BEATRIZ		CLARANS	THOMAS
03	3	RENAN	UTILIO	MORA	LACAYO
04	1	GERMAN	ROGELIO	HERNANDEZ	SIMONS
04	2	JACINTA		JOTAM	GUTIERREZ
04	3	JAIME		FEDERICO	RICHINAL
05	1	XIOMARA		LOPEZ	WILLIS
05	2	LEONARDO		POVEDA	RANDAL
05	3	SELMIRA		THOMAS	MACOBEN
06	1	JIMMY		WALDAN	MILLER
06	2	CARMEN	MARIA	HUNTER	ROJAS
06	3	JOSE	MANUEL	MEJIA	DIEGO
07	1	WYCLIFF		DIEGO	BLANDON
07	2	NACHA	IGMARA	LABONTE	MARTIN
07	3	SMITHLER		HODGSON	MORALES
08	1	SONIA		MULLER	LOPEZ
08	2	JOSE	LUIS	BUCARDO	GUTIERREZ
08	3	AYDALINA		MACKENLY	ZUNIGA
09	1	SORAYDA		MAQUIS	BUDIEL
09	2	HAYWORTH		BENDLIS	
09	3	YORLENE		BARRETO	WISLOT
10	1	BRENDA		JARQUIN	FLORES
10	2	MODESTO	NOTAN	RIGOBERTO	LACAYO
10	3	MARITZA		TELLEZ	URBINA
11	1	ALMA	LORENA	GUTIERREZ	MIGUEL
11	2	HECTOR		MORAGA	MORENO
11	3	JESSICA	JANNETH	ALFARO	ALMANZA
12	1	YURAICY	MARYURI	DAY	PEREZ
12	2	EDWIN		CISNEROS	MONTIEL
12	3	NOLVIA		RUSBELL	CALIXTRO
13	1	JULIO		CRUZ	CRISTY
13	2	DINORA		PENN	LENCHO
13	3	MELVIN		FRANCIS	
14	1	ANA	CELIA	MIRANDA	FLORES
14	2	BRYAN	OMAR	LOPEZ	SANDERS
14	3	ZILA	SUCEEN	CHAVARRIA	SAMBOLA
15	1	BORLY		LACAYO	PRADO
15	2	ROSA	MARIA	WILLIAMS	ESPINOZA
15	3	EDWIN		SABINO	WILIAM

**Segundo:** Publicar en la Gaceta, Diario Oficial, las listas de candidatos y Notificar a las Alianzas y Partidos Políticos participantes en el proceso electoral.- Notifíquese y Publíquese.- (f) Lumberto Campbell Hooker, Magistrado Vicepresidente; (f) Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado; (f) Judith del Socorro Silva Jaen, Magistrada; (f) Norma Moreno Silva, Magistrada; (f) Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.-

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejado. Managua, catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.  
- (f) **Luis Alfonso Luna Raudez**, Secretario de Actuaciones.

## SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3050 – M. 9941148 – Valor C\$ 1,305.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito secretario del Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua: Paulino Daniel Espinoza Navarrete, certifica la sentencia dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria, que con acción de Cancelación y Reposición de título valor, promovido por **Mauricio René Pavón Muñoz**, que íntegra y literalmente dice:

<b>Sentencia Número:</b> 132	<b>Folio:</b> 24
Numero de Asunto:	004040ORM42018CO
Número de Asunto Principal:	004040-ORM4-2018-CO
Ponente:	Ms. Sandra Estefanía Molina Cabezas Jueza Propitaria

Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua, Veintidós de octubre de dos mil dieciocho. Las ocho y un minuto de la mañana.

#### SENTENCIA DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE VALOR

**Parte solicitante:** Mauricio René Pavón Muñoz, 53 años de edad, soltero, Ingeniero Civil, con cédula de identidad número 001-061164-0057R, del domicilio: Barrio Selim Shible, Carretera norte kilometro cinco y medio, Nabisco Cristal, tres cuadras al norte.

**Representada Por:** el mismo.

**Objeto del proceso:** CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR Yo, Sandra Estefanía Molina Cabezas: Abogada y Jueza del Juzgado Séptimo Local Civil Oral de Managua, Veintidós de octubre de dos mil dieciocho. Las ocho y un minuto de la mañana. En nombre de la República de Nicaragua, examinada la presente diligencia, de la solicitud de cancelación y reposición de título valor presentada por Mauricio René Pavón Muñoz, dicto sentencia definitiva como en derecho corresponde.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con fecha treinta de marzo de dos mil quince, el solicitante, señor Mauricio René Pavón Muñoz, adquirió un certificado a plazo con la institución financiera Banco De Finanzas (BDF) por un monto de cuatro mil dólares americanos (US\$4,000.00) con fecha de vencimiento veintiocho de junio de dos mil quince,

2.- El señor Mauricio René Pavón Muñoz, relató que su centro de trabajo está radicado en el Municipio de Chichigalpa, del departamento de Chinandega, que durante la noche personas desconocidas ingresaron en el local y se llevaron distintos artículos y artefactos electrónicos de la empresa, entre ellos computadoras, expedientes y documentos, que entre los documentos se llevaron su certificado a plazo.

3.- A los tres días de los hechos, el señor Mauricio René Pavón Muñoz, viajó a Managua a interponer la denuncia en un Distrito de

la Policía sin obtener ninguna respuesta, ni realizar ningún trámite.  
4.- Posteriormente el señor Mauricio René Pavón Muñoz, se presentó a atención al cliente de la institución financiera Banco De Finanzas (BDF). Donde le orientaron pedir la cancelación y reposición del certificado a plazo por vía judicial.

5.- EL BDF de forma automática bloqueó en el sistema cualquier movimiento del certificado y le informó que de manera automática realiza la actualización permaneciendo activo.

6.- El señor Mauricio René Pavón Muñoz pregunto si podía retirar el dinero y depositarlo en otra cuenta, pero le informaron que no era posible.

7.- Los medios de prueba documentales y testificales fueron valoradas una a una, por esta autoridad judicial de la siguiente forma: a) Con la cédula de identidad del solicitante demuestra estar legitimado para tramitar este tipo de solicitud en jurisdicción voluntaria.-

b) Con el formato de denuncia ante la policía nacional demuestra su versión de pérdida del título valor mediante la denuncia interpuesta de un robo producido en su contra.-

c) Con carta manuscrita emitida el catorce de agosto de dos mil diecisiete remitida al Banco de Finanzas informando que fue objeto de robo donde le sustrajeron el certificado a plazo 7060236571.-

d) Con la carta emitida por el Banco de Finanzas a través de la Gerente de Sucursal la Virgen Marietta Alfaro Zepeda demuestra que efectivamente esta Sucursal Bancaria acepta la notificación de pérdida del certificado a plazo y le orienta tramitarlo por la vía judicial.

8) Se cuantifica esta solicitud en por un monto total de Ciento veintiocho mil córdobas equivalentes a cuatro mil dólares americanos, valor del certificado a plazo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- De conformidad con los artículos 31 y 774 CPCN, y circular número 30 del cinco de julio del dos mil diecisiete, esta autoridad judicial es competente para resolver sobre la solicitud de cancelación y reposición de título de valor que hiciera el Señor Mauricio René Pavón Muñoz, por un monto total de Ciento veintiocho mil córdobas equivalentes a cuatro mil dólares americanos, monto del título valor, por lo cual la resolución de esta solicitud no es preceptiva de recurso de casación.

2.- De conformidad con el artículo 90 de la Ley de títulos valores, la solicitud debe indicar el nombre del título y los requisitos esenciales del mismo, a la vista de la carta emitida por Marietta Alfaro Zepeda, Gerente de Sucursal La Virgen del BDF, refiere que el Señor Mauricio René Pavón Muñoz es dueño del certificado a plazo número 7060236571, en moneda dólar, por el valor de Cuatro mil dólares, emitido el treinta de marzo de dos mil quince, con fecha de vencimiento veintiocho de junio de dos mil quince, el cual se encuentra bloqueado en el sistema desde el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

3.- Los arts. 231, 234, 236, 787 y 788, 810 CPCN disponen de toda prueba debe recaer sobre los hechos que guarden relación con el derecho cuya tutela se pide prueba que debe reunir los requisitos de licitud, pertinencia, utilidad y necesidad. Esta Autoridad Judicial consideró pertinentes porque guardan relación con el objeto del proceso y por tanto son útiles, y necesarias porque razonablemente contribuyen a esclarecimiento del hecho planteado.

#### FALLO:

1.- Ordénese al Banco de Finanzas cancelar el certificado a plazo número 7060236571 emitido el treinta de marzo de dos mil quince con fecha de vencimiento veintiocho de junio de dos mil quince en moneda dólar y por un valor de cuatro mil dólares americanos.

2.- Ordénese al Banco de Finanzas reponer el Certificado a plazo a nombre de Mauricio René Pavón Muñoz, por un monto de Cuatro mil dólares americanos (US\$4,000.00) le sean pagado a la fecha con todos los intereses devengados desde su inicio hasta esta fecha.

3.- Certifíquese la resolución que se emita, la cual servirá de suficiente instrumento público para que el Banco de Finanzas proceda conforme a Derecho a dar cumplimiento a lo, en ella ordenado.

4.- Se previene a la solicitante que contra esta resolución cabe el recurso de reposición de conformidad con el artículo 344 CPCN.

5.- Cópiese, Notifíquese y líbese certificación de la presente sentencia a la parte interesada, remeítase copia de la misma al centro de revisión de la Corte Suprema de Justicia. (f) Ms. Sandra Estefanía Molina Cabezas (Jueza Juzgado Séptimo Local Civil Oral de la circunscripción Managua) Paulino Espinoza Navarrete (Secretario Judicial).

Esta sentencia copiada en el libro copiador de sentencias con el número; 132; Tomo: II; Folios: 24 y 25, en la ciudad de Managua, a los veintidós días de octubre del dos mil dieciocho.- Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, el que consta de dos folios útiles, los que rubrico, sello y firmo. Managua, veintinueve de octubre de dos mil dieciocho. (f) Licenciado: Paulino Daniel Espinoza Navarrete, Secretario Judicial del Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua.

3-2

Reg. 3167 – M. 10691276 – Valor C\$ 2,175.00

**CERTIFICACIÓN** El Suscrito Secretario Judicial de la Oficina de Tramitación de Distrito Civil de Managua certifica la sentencia dictada del proceso de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación y Reposición de Título Valor, promovido por el Licenciado Harting Roberto Briones Moran, en su calidad de Apoderado General Judicial de la María Auxiliadora Alarcón Reyes, sentencia que se encuentra copiada bajo número 66, tomo II, folios 19, 20, 21 y 22 del libro copiador de sentencias que lleva este Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en el año dos mil dieciocho, la que íntegra y literalmente dice: Numero de Asunto Principal: 004019-ORM4-2018-CO, Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. Las nueve y cinco minutos de la mañana. **SENTENCIA** Yo Jueza Silvia Elena Chica Larios del Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en nombre de la República de Nicaragua, y una vez examinadas las presentes diligencias de Cancelación y Reposición de Título Valor interpuesto dentro del Proceso de Jurisdicción Voluntaria, por el Abogado Harting Roberto Briones Moran en su carácter de Apoderado General Judicial de la ciudadana María Auxiliadora Alarcón Reyes, dicto sentencia definitiva como en derecho corresponde. **ANTECEDENTES DE HECHO:** 1.- En escrito presentado el día veinte de agosto de dos mil dieciocho, de las nueve y treinta y siete minutos de la mañana, el Abogado Harting Roberto Briones Moran, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, portador de cédula de identidad ciudadana número 001-131071-0062S y Carné de la C.S.J. 12323, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana María Auxiliadora Alarcón Reyes, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, portadora de cédula de identidad número 281-190457-0009E, lo que acredita con testimonio de escritura pública número ciento veinticinco Poder General Judicial, del día siete de agosto de dos mil dieciocho, de las una de la tarde, solicita Reposición de Título Valor. 2.- En su escrito expresa que su mandante es dueña de un título valor nominativo que se describe en Certificado de Depósito en dólares a plazo fijo número 731700077 emitido por el BANCO LAFISE BANCENTRO, nombre de titular: María Auxiliadora Alarcón Reyes; Monto de capital: U\$150,000.00;

Intereses: U\$36,024.65; Forma y frecuencia de pago de intereses: Al vencimiento; A un plazo de 1461 días que corren del 01/02/15 al 01/02/19, certificado con un número consecutivo 0169637.

3.- Que el día veintitrés de julio de dos mil dieciocho se solicitó al demandado que repusiese el certificado y este alega que solo por mandato de un juez repondría dicho certificado, es por tales motivos que interpone la pretensión de Cancelación y Reposición de dicho certificado. Acompañó a su escrito copia del certificado de depósito a plazo fijo y comunicación al BANCO LAFISE BANCENTRO informando del extravío. 4.- En providencia dictada el día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, de las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana, se le otorgo intervención de ley al Abogado Harting Roberto Briones Moran, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana María Auxiliadora Alarcón Reyes, ordenando subsanara su solicitud ya que no establece si es proceso voluntario o proceso sumario y en base a que solicita la cancelación y reposición de dicho título valor, notificada la parte. 5.- En escrito presentado el día tres de septiembre de dos mil dieciocho, de las diez y trece minutos de la mañana, el Abogado Briones Moran, cumpliendo con lo prevenido expreso que por error involuntario no se agregó en la primitiva solicitud que el certificado a plazo fijo número 731700077 en moneda extranjera fue extraviado en la casa de habitación de su representada, en condiciones desconocidas por lo que procedió a interponer la denuncia de la pérdida ante la policía nacional, pero que por ser de orden civil la policía se negó a levantarla. Pide además se tenga por no puesta la palabra sumario y se entienda que es por la vía del proceso de jurisdicción voluntaria. 6.- En auto dictado el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, de las once y cincuenta nueve minutos de la mañana, se admitió a trámite la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, se mandó a oír a los obligados por el término de tres días y se ordena la tramitación conforme los artos. 782 y los artículos 89 y 90 de la Ley General de Títulos Valores. 7.- Notificada las partes, en auto dictado el día diez de octubre de dos mil dieciocho, de las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana, se abrió a pruebas la solicitud por el termino de diez días, notificadas las partes, en escrito presentado el día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, de las nueve y treinta y siete minutos de la mañana, el Abogado Briones Moran aporó como pruebas a su favor copias de certificado de depósito a plazo fijo número 731700077 y de comunicación enviada al BANCO LAFISE BANCENTRO con fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, informando del extravío y que repusiese el mismo. En auto dictado el día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, de las nueve y veinticuatro minutos de la mañana se admitieron las pruebas documentales aportadas y se pasaron las diligencias para sentencia. Auto debidamente notificado a las partes. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** 1.- La Constitución Política de la República de Nicaragua consagra en el arto. 5 como uno de los principios de la Nación Nicaragüenses... la justicia...; en su artículo 27, establece el derecho a la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y el derecho a igual protección; el artículo 34 numeral 2 que todo persona en un proceso tiene derecho, en igualdad de condiciones al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, a que sus asuntos sean juzgados sin dilaciones por tribunal competente establecido por la ley, así como el artículo 46 que garantiza que toda persona goza de la protección estatal y reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana. Igualmente el artículo 158 Cn, regula que la Justicia emana del pueblo y será impartida en su nombre y delegación por el Poder Judicial, integrado por los Tribunales de Justicia que establezca la ley. 2.- Con fundamento en los artos. 192, 195, 198 numeral

4, 199, 201, 202, 205, 772 del CPCN, artos. 90 y 91 de la Ley General de Títulos Valores. 3.- De conformidad con lo establecido en Decreto No.1824, LEY GENERAL DE TITULOS VALORES, en el artículo 89: "El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso." Lo que cumplió el Abogado Harting Roberto Briones Moran, en la calidad con que actúa, al interponer solicitud ante esta Autoridad Judicial. 4.- Que el artículo 90 de la Ley General de Títulos Valores, establece en su párrafo segundo: "*Presentada la demanda de cancelación el Juez mandará oír por tres días a todos los obligados en un término común y con lo que ellos expresen o con su silencio en caso contrario abrirá la causa a prueba por diez días dentro de las cuotas se deberá comprobar la veracidad de los hechos alegados y la posesión del título antes de su extravío, sustracción o destrucción.*" Que habiéndose mandado a oír al representante del BANCO LAFISE BANCENTRO por auto dictado el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, de las once y cincuenta y nueve minutos de la mañana, el cual no compareció a dicho llamamiento, por lo que al no haberse opuesto a la solicitud la responsable del BANCO LAFISE BANCENTRO, y habiendo acompañado como pruebas a su solicitud copia de certificado de depósito a plazo fijo número 731700077 a nombre de María Auxiliadora Alarcon Reyes, así como comunicación realizada al BANCO LAFISE BANCENTRO, en el que notifico del extravío de dicho documento debe de dársele el trámite establecido para la cancelación y reposición del referido Título Valor. 5.- Que el artículo 91 de la Ley General de Títulos Valores el que establece: "*Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave en favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el Juez, sin más trámite: I. Decretará la cancelación del título; II. Mandará que se publique el decreto por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante; III. Autorizará el pago del título por quien corresponda una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Si en la fecha de la publicación el título no está vencido todavía, el término de sesenta días para el pago corre desde la fecha del vencimiento; y IV. Ordenará que el Decreto se notifique a los obligados en virtud del título.*" No habiendo más trámites que realizar. **FALLO:** I.- De conformidad con los artos. 198 numeral 4, 772 CPCN, arts. 89, 90 y 91 y siguientes referentes a los Títulos a la Orden, de la Ley General de Título Valor estímesse la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo, promovida por el Abogado Harting Roberto Briones Moran, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana María Auxiliadora Alarcón Reyes. 2.- Cancélese y repóngase el Certificado de Depósito a Plazo Fijo e nombre de María Auxiliadora Alarcón Reyes, bajo número 731700077, el cual suscribió con BANCO LAFISE BANCENTRO. 3.- Publíquese esta resolución tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del solicitante. 4.- De conformidad con los artículos 195 párrafo segundo, 546 y 549 párrafo primero CPCN se le hace saber a la parte solicitante que contra la presente sentencia cabe el recurso de apelación que deberá interponerse dentro del plazo de diez días a partir del siguiente día de su notificación. Cópiese. Notifíquese. (F) Ilegible Jueza Silvia Elena

Chica (F) Sria Ilegible. Inserción de la notificación. Fecha de Notificación: 09/11/2018. Resultado: POSITIVO. Oficial Notificador: PEDRO ENRIQUE LOPEZ OROZCO. Interviniente: BANCO, LAFISE BANCENTRO S.A.- Se notificó cedula judicial a las 12: 07 PM la Resolución que antecede la que se entregó al Señor(A) VALERIA SALAZAR SI FIRMA. Fecha de Notificación: 09/11/2018. Resultado: POSITIVO. Oficial Notificador: MELVIN ALEJANDRO MATUS ARLEY. Interviniente: HARTING ROBERTO BRIONES MORAN. Se notificó cedula judicial a las 11: 10 AM la Resolución que antecede la que se entregó al Señor (A) CRISTHIAN BRIONES SI FIRMA. Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, el que consta de tres folios útiles de papel común los que rubrico, sello y firmo. Managua, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. (F) Lic. Victor Javier Carrillo Zapata.- Secretario Judicial.

3-2

Reg. 3113 – M. 10483183 – Valor C\$ 95.00

## EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor HERSON DANILO MURILLO GONZALEZ por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 007585-ORM5-2018-FM incoado en el juzgado Quinto Distrito de Familia de Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las una y ocho minutos de la tarde, del catorce de noviembre de dos mil dieciocho (f) JUEZ DIEGO MANUEL ARANA CASTILLO. Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria.

## UNIVERSIDADES

## TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP14453 – M. 10257107 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No.7036, Acta No. 38, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**YADER JOSÉ BLANDÓN OROZCO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 15 días del mes de noviembre del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 15 de noviembre del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP14454 – M. 10239535 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000010, Tomo No.09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

**LESKA FABIOLA JARQUÍN MARTÍNEZ**, Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No.319, Tomo No.01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

**LESKA FABIOLA JARQUÍN MARTÍNEZ**, Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP14455 – M. 10239723 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No.051, Tomo No.01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

**OSCAR DANILO VALENZUELA CASTRO**, Natural de: Miami Florida, , República de Estados Unidos de América, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidos días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No.456, Tomo No.01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

**OSCAR DANILO VALENZUELA CASTRO**, Natural de: Miami Florida, República de Estados Unidos de América, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidos días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP14456 – M. 10262824 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3614, Página 76, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y

Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NATALY ESTEFAN MORA CASTILLO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP14457 – M. 10252530 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1337, Página 269, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**NANCY JUDITH LÓPEZ GARCÍA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quince del mes de noviembre del dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica Carla Salamanca Madriz

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de noviembre de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP14458 – M. 10251403– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 57, Partida 113, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ZUEMY AZUCENA CÁCERES DUARTE,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Medicas”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de

la Universidad, Msc.Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero. Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP14459 – M. 10241100 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1715, Página 038, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MILTON ANTONIO CARRANZA REYES.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14834 – M. 10550748 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 381, Página 191, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**SILVANA FRANCELA ALCÁZAR DELGADO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quince del mes de noviembre del dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de noviembre de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.